

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

100.07.002 - 140

Neiva, 20 de marzo de 2020

Doctor
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde
Ciudad.

Asunto: Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2019.

Respetado doctor Muñoz Calderón:

Que mediante la comunicación oficial No. 100.07.002-0086 del 17 de febrero de 2020, se refrendaron reservas por valor de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,909,845,769.55)**, como se observa en el siguiente cuadro:

No. de Reserva	No. de contrato	Nombre Tercero y/o Contratista	Fuente	Valor Reserva
2	A 1 CPS N°0735/2019	CAROLINA DE ARANZAZU CLAROS	501	4,500,000.00
3	A1.C.P.S.P.730/2019	ANDREA TATIANA GARCIA RAMOS	501	10,500,000.00
10	C.OBRA 1122/2019	GUSTAVO GONZALEZ PENAGOS	1109	202,375,268.75
12	A.OF.1161/2019	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	1109	20,825,900.00
13	C OBRA N°1186/2019	MAURICIO CASTRO CHARRY	1109	95,134,500.00
			1109	21,398,391.00
14	A. OFERTA 0718/2019	ALVARO MILTON MONTENEGRO MARTINEZ	2403	35,055,023.41
16	A OFERTA 1194/2019	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ	101	49,813,900.00
17	C. OBRA N°1107/2019	ALVIRA MARTINEZ ANGELICA MARIA	1109	131,151,000.00
			1112	83,992,000.00
18	A OFERTA N°1189/2019	MARIA VIANNEY PASCUAS DE TAMAYO	228	33,450,546.00
21	CONT ARREND 008/2019	LINDA MARIA ORTIZ SANCHEZ	101	3,500,000.00

Página 1 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

22	A.1.C.P.S.A.G.697/19	YENNY LORENA TAFUR GUTIERREZ	0102	5,700,000.00
23	OTRO SI 1 CO 1074/19	VARON CORONADO EDELMIRA	1110	34,614,375.00
24	C.OBRA1189/19	VARON CORONADO EDELMIRA	2385	200,000,000.00
24	C.OBRA1189/19	VARON CORONADO EDELMIRA	1110	39,273,755.00
25	C.OBRA 1074/19	VARON CORONADO EDELMIRA	1109	76,930,307.50
25	C.OBRA 1074/19	VARON CORONADO EDELMIRA	1109	111,047,135.00
26	A.1C.ESARR002/19	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	0101	6,300,000.00
	O.S1C.P.S.P738/19	LUZ DARY REY CARDENAZ	0102	10,500,000.00
28	A1.CPSAG.732/2019	SANDRA MILENA DIAZ RUIZ	1101	570,000.00
			0501	3,930,000.00
29	C.P.S.P 1126/19	TIQUE PERDOMO CLARA INES	1101	7,125,000.00
30	OTRO SI A 01 CPS 694	BRIGITTE ASTRID GONZALEZ VALENCIA	0102	693,572.00
			2202	5,006,428.00
31	CPS N°1118/2019	YOLIMA SALINAS OLAYA	1101	3,200,000.00
32	C.CONsul1123/2019	PLAZAS MOSQUERA CLARA- ISABEL	0106	79,403,400.00
34	C.OBRA1184/ 2019	FERNANDO ENRIQUE BONILLA MARTINEZ	1302	14,072,562.50
			1305	1,600,000.00
			1301	286,000,000.00
35	A1.CPSP.729/2019	CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR	0501	10,383,334.00
36	C.E.ARREND.1045/2 019	JHON FARID MENDEZ LUGO	0101	85,850,000.00
37	A1.CPSAG.696/ 2019	NOSCUE MONTEALEGRE ENOC	0102	5,700,000.00
38	C OBRA N°1185/2019	GONZALEZ MARTINEZ RONALD ALEXIS	0219	100,000,000.00
			0231	2,587,610.00
39	C. OBRA N°1196/2019	LUIS FELIPE CORDOBA LOPEZ	1109	172,255,702.25
			1109	639,044,000.00



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

41	ADICIONAL 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 1179	YOKOMOTOR S.A.	225	22,555,980.55
42	ORDEN DE COMPRA No. 1179	YOKOMOTOR S.A.	225	19,636,481.00
			205	163,899,553.00
43	CONTRATO DE INTRVENTORIA No. 932	HERNAN DARIO RIVERA FLOREZ	294	29,867,944.00
44	A.C.COMISION 956/18	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.	2403	915,775.00
45	CONTRATO DE COMISION No. 851 de 2019	GEOCAPITAL	101	10,987,917.00
46	ORDEN DE COMPRA No. 36230	SURENVIOS S.A.S.	1101	703,927.47
47	OTROSI 2 AL C. DE OBRA No. 1101/19	INGAP INGENIERIA S.A.S.	101	59,995,943.00
48	C. OBRA No. 1101/19	INGAP INGENIERIA S.A.S.	208	23,839,566.00
50	CONTRATO DE OBRA No. 1078/2019	RAELJA INGENIERIA S,A.S.	1010	905,407,792.07
51	OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. 1000 DE 2019	INVERSIONES COOMOTOR S.A.	101	12,546,142.00
53	CONTRATO INTERADMINISTRAT IVO No. 1085/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	102	48,421,623.36
			1102	95,477,182.00
54	C. CONSULTORIA No. 1153	LONJA PREOPERATIVA DE EVALUADORES SERPRO LTDA.	279	192,600,000.00
55	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 898/19	COOPERATIVA MULT. SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.	1842	1,113,219,116.13
			1846	187,718,325.00
			1847	88,818,800.00
			1848	2,129,731,072.53
			1849	3,057,378,300.00
			305	16,900,000.00
57	C.OBRA No. 1179/19	INVERSIONES E INGENIERIA LTDA INVERING LTDA	217	175,890,361.58
58	ORDEN DE COMPRA No. 43890	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	225	2,635,870.00
				255,754.00
60	O COMPRA 36218/2019	ORGANIZACION TERPEL S.A	205	8,000,000.00



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

61	A OFERTA N°1187/2019	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	410	6,222,214.60
62	C.P.S.992/19	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	101	108,284,333.00
63	O.SI1C.P.S.P693/19	CARLOS ANDRES MONTENEGRO PUENTES	102	13,500,000.00
64	ACEPTACION OFERTA 1119	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	410	19,397,500.00
65	A.1COV COOP0796/19	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA		3,194,766.00
66	CONV ASOCIA 914/19	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	294	28,375,046.00
67	ACEPTA OFERTA 1183-2019	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	1101	19,000,000.00
68	CPSP. 0799/2019	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	101	363,047.00
69	C.INTER.0689/2019	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P	101	39,782,163.00
70	C INTER 0941/2019	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P	410	446,286,675.68
71	CONVE ASOCIA 1124/19	FUNDACIONFEI FAMILIA ANTORNO INDIVIDUO	101	39,619,360.00
72	C.OBRA1073/19	V Y M INGENIERIA LTDA	1109	116,254,627.21
72	C.OBRA1073/19	V Y M INGENIERIA LTDA	1109	218,355,200.00
73	ORDEN DE COMPRA41765	N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS	101	66,863,715.64
74	A OFERTA N°0813/2019	HITECH SERVICES SAS	101	2,161,831.68
75	1029-2019	OPTIMUS CENTRO DE ATENCION	101	15,780,000.00
76	C.INTER915/19	CORPORACION SOCIO-CULTURAL HUELLAS DE SABIDURIA	1842	95,528,564.13
77	C.OBRA 1096/19	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S	1110 1110	152,450,921.38 106,557,484.71
78	C.OBRA 1129/19	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S	1110	229,632,000.00
78	C.OBRA 1129/19	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S	1109	118,606,760.82
79	A1.C.ADM.001/2019	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	0101	11,853,240.00
81	ACEP OFER TA 1192	COMERCIALIZADORA LUCICAR DEL HUILA SAS	0101	44,858,000.00
82	A OFERTA N°1174/2019	CODINDFER SAS	0101	12,266,000.00



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

84	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 830-2019	FLM MEDICAL S.A.S	0101	8,555,866.68
86	ACEPTACION DE OFERTA 046	FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S	0294	11,600,000.00
87	C.SUMINIS 934/19	FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S	0101	139,887,512.00
89	CONTRATO ARRENTA 0253/19	INVERSIONES MENDEZ LIZCANO S EN CS	0101	12,566,667.00
90	A 2.CPS N°049/2019	UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019	0106	113,181,358.00
94	No.833/2019	UNION TEMPORAL TECNICO SUPERIOR	1112	1,853,467,019.63
			1113	415,040,066.43
			1109	2,302,967,696.00
96	No.994/2019	CONSORCIO PATINODROMO NEIVA	2402	2,676,617,715.46
97	No. 1001/2019	CONSORCIO INTER - HUILA	2402	257,631,630.00
98	N°1087/2019	CONSORCIO ARTEAGA & CABALLERO	1109	77,673,443.41
			1109	240,613,426.99
99	N°1088/2019	CONSORCIO JOIN	1109	10,340,039.75
			1112	144,358,417.29
100	No.1105/2019	CONSORCIO INGENIEROS TECNICO SUPERIOR	1109	472,350,000.00
101	No.1116/2019	CONSORCIO CAMI	0101	913,474,180.83
			1101	322,180,143.13
103	No.1148/2019	CONSORCIO INTER - HUILA	1110	61,260,000.00
TOTAL				22,909,845,769.55

Que analizada la respuesta y controversia remitida por el Municipio de Neiva mediante el oficio DA- 0051 del 24 de febrero de 2020, algunas observaciones fueron desvirtuadas y en consecuencia se procede a refrendar las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019 que se relacionan a continuación, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4,941,765,068.86), así:

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. de Reserva	No. de contrato	Nombre Tercero y/o Contratista	Fuente	Valor Reserva
7	A1.CPSAG.0734/2019	JENNIFER MARCELA LOSADA MORA	501	4,340,000.00
8	A1.C.P.S.A.G.731/2019	SERGIO FERNANDO DAVALOS BARRERO	501	4,500,000.00
11	C. OBRA N°1166/2019	RAUL FERNANDO CANO ARIAS	101	104,500,000.00
			210	3,000,000.00
			236	100,000,000.00
			101	80,000,000.00
			102	5,846,656.00
			904	26,428,061.00
33	A1.C.P.S.P.0733/2019	MAURICIO ROA FIERRO	501	5,700,000.00
49	C. OBRA No. 1099/19	O.C.G. S.A.S. INGENIERIA	1109	59,995,943.00
52	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	501	92,885,200.00
52	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	502	26,500,000.00
59	ORDEN DE COMPRA No. 1245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	218	19,047,898.00
83	ACEPTACION OFERTA 1138	CODINDFER SAS	106	44,608,000.00
85	C.OBRA.1169/2019	MACROAMBIENTAL	102	50,000,000.00
			1101	24,594,102.00
88	C. ARRENDA 1103/2019	SIOT INGENIERIA S.A.S.	1101	21,420,000.00
			2382	15,232,000.00
91	A1.C.P.S.P.670/2019	CONSORCIO ESCOLAR NEIVA 2019	1109	15,011,997.00
			1109	91,516,593.00
92	C. TRANSP E 670/2019	CONSORCIO ESCOLAR NEIVA 2019	101	2,464,506.00
93	C. OBRA 751/2019	CONSORCIO CONSTRUCTORES	2403	574,494,518.00
95	No.850/2019	CONSORCIO CV 015	295	567,559,846.86
104	No.1193/2019	CONSORCIO MARCAS VIALES	205	26,584,588.00
			225	2,975,535,100.00
TOTAL				4,941,765,068.86

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Con relación a las reservas que fueron refrendadas mediante la comunicación oficial No. 100.07.002-0133 del 11 de marzo de 2020, se efectúan las siguientes aclaraciones:

1. La Reserva No. 7, se refrendó por el valor de \$4.200.000, pero su valor corresponde a \$4.340.000, conforme a la Resolución No. 023 de 4 de marzo de 2020, razón por la cual se efectúa la corrección en el anterior cuadro.
2. La Reserva No. 8, se refrendó por el valor de \$3.000.000, pero su valor corresponde a \$4.500.000, conforme a la Resolución No. 023 de 4 de marzo de 2020, razón por la cual se efectúa la corrección en el anterior cuadro.

Que así mismo, mediante oficio DA-0076 del 13 de marzo del presente año, se procedió a dar respuesta a la comunicación oficial No. 100.07.002-0133 del 11 de marzo de 2020, la cual una vez analizada, se proceden a refrendar las siguientes 12 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019 por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1,943,396,966.03), que se relacionan a continuación:

No. de Reserva	No. de contrato	Nombre Tercero y/o Contratista	Fuente	Valor Reserva
1	A 1 C ARRENDA 074/19	GERMAN OSORIO GRANADA	101	7,326,666.67
4	OTRO SI 1 CPS 0526	CLAUDIA VANESSA VARGAS GUTIERREZ	501	4,800,000.00
5	OTRI1C.P.S.A.G664/19	LIGIA MARCELA ACOSTA SANTANILLA	501	4,477,806.67
6	OSI1 C.P.S.A.G695/19	EDISSON JAVIER FLORES TOVAR	102	600,000.00
			2202	5,100,000.00
			1101	696,667.00
9	CES 2. CPSP 728/2019	LUISA FERNANDA TRUJILLO RIVERA	501	8,550,000.00
15	A1.C.P.S.P.727/2019	HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO	501	8,900,000.00
19	A1.C.P.S.P.726/2019	GLORIA INES MONTERO ALARCON	501	8,455,000.00
20	A.1C. ARREND822/19	AVENDANO RIVERA LUZ-DEL-ROCIO	294	40,895,317.00
40	C.OBRA 1009	VICTOR FORERO GIL	1101	11,637,278.00
56	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 021 de 2019	FANNY AGUDELO SALAZAR	101	4,528,906.70
101	C. OBRA 1116/2019	CONSORCIO CAIMI	101	913,474,181.00

Página 7 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

	C. OBRA 1116/2019	CONSORCIO CAIMI	1101	322,180,143.00
	C. OBRA 1116/2019	CONSORCIO CAIMI	2323	399,486,200.84
	C. OBRA 1116/2019	CONSORCIO CAIMI	1604	19,992,589.00
	C. OBRA 1116/2019	CONSORCIO CAIMI	1101	89,813,075.18
102	No.1120/2019	CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES	2601	67,476,353.29
			1101	4,298,646.71
			1101	20,708,134.98
TOTAL				1,943,396,966.04

Así las cosas, como resultado del proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2019, se procede a comunicar los siguientes hallazgos:

OBSERVACIÓN No. 1:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 1, Contrato de Arrendamiento No. 074 del 29 de enero de 2019, suscrito con GERMAN OSORIO GRANADA, C.C.1.0.267.483 por \$86.350.000, para ejecutarse en 11 meses, con inicio el 29 de enero de 2019. De la revisión se observa que a 31 de diciembre de 2019 al Contratista solo se le hicieron 10 pagos por valor de \$71.173.333,33; menos el valor del contrato \$86.350.000, diferencia de \$15.176.666,67. Por lo tanto, en la Cuenta Por Pagar deben ser \$7.850.000 que es lo que se adeuda al contratista y \$7.326.666,67 para reserva. Así mismo, en la casilla de CTA x PAGAR EN EL CUADRO DE RESERVAS aparece por pagar en reserva la suma de \$523.333,34; suma que ya fue cancelada mediante Comprobante de Egreso No. 336017 el 21 de junio de 2019 \$521.501,00 y Factura de Venta No. TC 0151 del 02 /04/2019, Vr. 523.333,33, por corresponder al periodo del 29 al 30 de enero de 2019, por lo tanto, ya está incluido en la columna de lo Pagado, por ello, deben eliminarlo de la casilla Cuenta Por Pagar por ser un compromiso inexistente, así y aunque el señor contratista presentare otra factura de venta No. TC 0154, SIN FECHA, por el mismo periodo y valor, esta no tendría validez, ya que, ya se le canceló la Factura de Venta No. TC 0151 del 02 /04/2019. Como también, falta la firma del Supervisor en el Certificado de Cumplimiento, de fecha 13 de mayo de 2019, por medio del cual se ordena cancelar el Cuarto pago, por el periodo 01 al 30 de abril de 2019.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la Reserva No. 1. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 1. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta: Oficio No.535 del 12 de marzo de 2020- Secretaría General.

"Conforme a lo anterior, de la revisión efectuada al Contrato de Arrendamiento No.074 suscrito el 29 de enero de 2019, se observa que no existe soporte, ni una cuenta por pagar correspondiente a los días 29 y 30 de Diciembre de 2019."

"Por último, es preciso aclarar que no es posible efectuar la refrendación de la reserva No. 1, teniendo en cuenta las diferencias entre los valores antes señalados, toda vez, que se debe de constituir una cuenta por pagar correspondiente a los días 29 y 30 de diciembre de 2019, y la suma excedente sería el valor por el cual se deberá constituir la reserva para su refrendación, las cuales deberán ser presentadas a esta territorial mediante acto Administrativo".

"Al respecto, nos permitimos remitir un ejemplar del último informe de ejecución del contrato 074 de 2019 celebrado entre el Municipio de Neiva y German Osorio Granada, correspondiente a los días 29 y 30 de Diciembre de 2019 por la suma de \$523.333.33, el cual fue suscrito por el supervisor del contrato y allegado a la Secretaría General."

"En conclusión, las cuentas por pagar sobre el contrato suscrito con German Osorio Granada, se detallan a continuación:"

	PERIODO	VALOR	No. COMPROMISO	OBSERVACION
CAUSADO PERO NO PAGAGO A DICIEMBR 31 DE 2019.	1 AL 30 DE NOVIEMBRE (Undécimo informe de Supervisión de fecha 16/12/2019) y 1 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 (Doceavo informe de supervisión)	\$15.176.666.67	749 DEL 29/01/2019	La cuenta por pagar número 45 reportada en la resolución número 0003 de 2020 por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2019, se mantiene, es decir, que su valor definitivo es \$15.176.666.67 por cuanto no es objeto de modificación alguna.
CAUSADO PERO NO PAGAGO A DICIEMBR 31 DE 2019.	DEL 29 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 (treceavo informe de supervisión)	\$523,333.33	5271 DEL 16/12/2019	En la resolución 0003 de 2020 por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2019, se reportó la cuenta por pagar número 46 por la suma de \$523.333.34 siendo el valor correcto la suma de \$523.333.33.

En conclusión, la reserva definitiva sobre el contrato 074 de 2019 suscrito con German Osorio Granada es la siguiente:

PERIODO A PAGAR CON EL VALOR DE LA RESERVA	VALOR RESERVA	No. COMPROMISO	OBSERVACION
1 AL 28 DE ENERO DE 2020	\$7.326.666.67	5271 DEL 16/12/2019	En la resolución 0004 de 2020 por medio de la cual se constituyen Reservas presupuestales de la vigencia de 2019, se reportó la reserva No. 1 por la suma de \$7.326.666.66 siendo el valor correcto de la reserva \$7.326.666.67

Anexo: Último Informe de ejecución del contrato 074 de 2019 suscrito entre el Municipio de Neiva y German Osorio Granada, allegado por el supervisor del contrato correspondiente a los días 29 y 30 de Diciembre de 2019 por la suma de \$523.333.33.



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la aclaración expuesta en el oficio No.535 de 2020, suscrito por SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO, Secretaria general y Proyecto Edith Pulido Cárdenas, por medio del cual allegan el informe del supervisor del contrato correspondiente a los días 29 y 30 de diciembre de 2019, por la suma de **\$523.333,33**. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$15.176.666,67 y para reserva presupuestal la suma de \$7.326.666,67. Por lo anterior, **quedó subsanada**.

OBSERVACIÓN No. 2:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 4, corresponde al Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 0526, del 19 de enero de 2019, suscrito con CLAUDIA VANESSA VARGAS GUTIÉRREZ, C.C. 1.075.260.997 de Neiva-Huila; por \$16.800.000, para ejecutarse en 10 meses y 15 días, con inicio el 19 de febrero de 2019. De la revisión se observa que el valor del contrato \$16.800.000, más la adición \$4.800.000, menos los 10 pagos mensuales que se le cancelaron al Contratista por \$14.400.000 y un pago de \$640.000, para un total de \$15.040.000 (pagado), menos lo que le debe al contratista por el mes de diciembre de 2019 la suma de \$1.600.000 (CXP); por lo tanto, la reserva es por \$4.960.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva No. 4. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 4. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaría de Salud

“RESERVA N°4”

“CLAUDIA VANESSA VARGAS GUTIÉRREZ, revisando la Resolución 003 de 2020 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar; **SI** se encuentra constituida la cuenta por pagar N°301 por valor de \$1.600.000, teniendo en cuenta que la Resolución 022 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas cuentas por pagar, por tanto las demás cuentas por pagar contempladas en la Resolución inicial siguen vigente. “

“Además en el ejercicio del estado financiero del informe de supervisión del contratista cabe resaltar que del contrato N°526 con corte a 30 de Diciembre de 2019 queda un saldo a favor del municipio por \$160.000 que se debieron sumar al valor de la reserva, sin embargo fueron reducidos por secretaria de Hacienda.”

“Por lo anterior la reserva presupuestal debe refrendarse por valor de \$4.800.000 como aparece en el auxiliar de Reservas, por lo cual se solicita a la secretaria de hacienda modifique la Resolución 023 dejando la reserva presupuestal por valor de \$4.800.000.”

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Adjunto: 4 Folios que contiene Constitución de cuenta por pagar de la Resolución 003 de 2020, Auxiliar de cuentas por pagar y Auxiliar de reserva"

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussán, Secretaria de Salud Municipal y proyectaron María del Carmen Gil, Profesional Universitario y Yurani Ibarra Ramírez, Profesional de Apoyo, en el cual se exponen las aclaraciones. Quedando para reserva la suma de \$4.800.000,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 3:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 5, que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0664 del 28 de febrero de 2019, suscrito con LIGIA MARCELA ACOSTA SANTANILLA, C.C.1.075.273.922 de Neiva, por \$14.762.000, para ejecutarse en 10 meses y 12 días, con inicio el 02 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el valor del contrato por valor de \$14.762.000, más la Adición \$4.428.600, menos los 8 pagos mensuales que se cancelaron al Contratista de \$1.476,200 y un pago de \$1.426.993,33, para un total de \$13.236,593,33, menos lo que se le debe al contratista por el mes de diciembre de 2019 es la suma de \$1.476.200 (CXP); por lo tanto, la reserva es por \$4.477.206,67.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 5. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 5. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaría de Salud

"RESERVA N°5"

"LIGIA MARCELA ACOSTA SANTANILLA, revisando la Resolución 003 de 2020 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar; **SI** se encuentra constituida la cuenta por pagar N°373 por valor de \$1.476.200, teniendo en cuenta que la Resolución 022 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas cuentas por pagar, por tanto las demás cuentas por pagar contempladas en la Resolución inicial siguen vigente."

"Además en el ejercicio del estado financiero del informe de supervisión del contratista cabe resaltar que del contrato N°664 con corte a 30 de Diciembre de 2019 queda un saldo a favor del municipio por \$49.206,67 que se suman con el adicional al valor de la reserva, por lo tanto el valor \$4.477.806,67 modificado en la Resolución N°0023 del 9 de enero de 2020 si

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

corresponde al valor de la reserva. Sin embargo, se solicita a la secretaria de Hacienda excluir la cuenta por pagar N°374 por valor de \$49.206,67 que ya fue sumada al valor de la reserva."

"Adjunto: 4 Folios que contiene Constitución de cuenta por pagar de la Resolución 003 de 2020, Auxiliar de cuentas por pagar y Auxiliar de reserva"

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussan, Secretaria de Salud Municipal y proyectaron María del Carmen Gil, Profesional Universitario y Yurani Ibarra Ramírez, Profesional de Apoyo, en el cual se expone las aclaraciones. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$1.476.200. Quedando para reserva la suma de \$4.477.806,67,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 4

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 6, que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0695 del 06 de marzo de 2019, suscrito con EDISSON JAVIER FLOREZ TOVAR, C.C. 1.075.286.775 de Neiva, por \$19.000.000, para ejecutarse en 10 meses, con inicio el 12 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el valor del contrato es por la suma de \$19.000.000, más adición \$600.000, más Adición \$5.100.000, menos los 8 pagos mensuales que se le cancelaron al Contratista por \$1.900.000 y uno por \$1.203.333, para un total de \$16.403.333, menos lo que le debe al contratista por el mes de diciembre de 2019 la suma de \$1.900.000 (CXP); por lo tanto, la reserva es por \$6.397.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFEECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva No. 6. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 6. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaría de Salud

"RESERVA N°6"

"EDISSON JAVIER FLOREZ TOVAR, revisando la Resolución 003 de 2020 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar; **SI** se encuentra constituida la cuenta por pagar N°439 por valor de \$1.900.000, teniendo en cuenta que la Resolución 022 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas cuentas por pagar, por tanto las demás cuentas por pagar contempladas en la Resolución inicial siguen vigentes."

"Además en el ejercicio del estado financiero del informe de supervisión del contratista cabe resaltar que del contrato N°695 con corte a 30 de Diciembre de 2019 queda un saldo a favor del municipio por \$896.667 que fue excluido en la Resolución



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

022 de cuentas por pagar y adicionado a la Resolución 023 de reserva presupuestal; por lo tanto el valor de la reserva corresponde a la suma de \$6.396.667 distribuidos en 3 fuentes de financiación."

"Adjunto: 4 Folios que contiene Constitución de cuenta por pagar de la Resolución 003 de 2020, Auxiliar de cuentas por pagar y Auxiliar de reserva"

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussan, Secretaria de Salud Municipal y proyectaron María del Carmen Gil, Profesional Universitario y Yurani Ibarra Ramírez, Profesional de Apoyo, en el cual se expone las aclaraciones. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$1.900.000,00 y para reserva presupuestal la suma de \$6.396.667,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 5:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 7, que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0734 del 14 de marzo de 2019, suscrito con JENNIFER MARCELA LOSADA MORA, C.C. 1.075.538.698 de Aipe-Huila, por \$13.300.000, para ejecutarse en 09 meses y 15 días, con inicio el 19 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el valor del Contrato es de \$13.300.000, más la Adición \$4.200.000, menos los 7 pagos mensuales que se le cancelaron al contratista de \$11.760.000; menos lo que se le debe al contratista por el mes de diciembre de 2019 por valor de \$1.400.000 (CXP), por lo tanto, la Reserva es por \$4.340.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la Reserva No. 7. Hallazgo con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 7. Observación con connotación Administrativa
Respuesta Oficio No.0425 del 20 de febrero de 2020. Secretaría de Salud

"En referencia a la reserva identificada N° 7, se puede evidenciar según la relación de pagos que fueron cancelados al contratista un total de 9 pagos hasta el mes de Noviembre, según ultimo comprobante de egreso N°349871 del 17/12/2019 para un total ejecutado de \$11.760.000 y una cuenta por pagar correspondiente al mes de Diciembre 2019 por valor de \$1.400.000; quedando en reserva el saldo restante del compromiso N° 2243 por valor de \$140.000, más el valor del Otrosí adicional del compromiso N° 5143 por valor de \$4.200.000, fuente 0501 SGP - PIC; por lo anterior se debe reclasificar la reserva por valor de \$4.340.000." **ANEXO: 4**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta la aclaración dentro del oficio No.710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussán, Secretaria de Salud Municipal, así:

RESERVA N°7

JENNIFER MARCELA LOSADA MORA, por valor de \$4.200.000, revisando la Resolución 023 del 4 de Marzo de 2020 donde modifican reservas presupuestales; la reserva N°7 se encuentra constituida por valor de **\$4.340.000** cuyo valor fue incluido correctamente. Por lo anterior solicitamos respetuosamente sea nuevamente revisada y refrendada por el valor correspondiente a la Resolución.

Por lo anterior, se corrige el cuadro de constitución de reservas y queda constituida por valor de **\$4.340.000**. Por lo tanto, se subsanó.

OBSERVACIÓN No. 6:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 8, que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0731 del 14 de marzo de 2019, suscrito con REYNEL POLO PIMENTEL, C.C. 83.235.332 de Palermo-Huila, por \$14.250.000, para ejecutarse en 09 meses y 15 días, con inicio el 16 de marzo de 2019. El valor del contrato es de \$14.250.000, más la Adición por \$4.500.000, menos los 8 pagos mensuales que se le hicieron al contratista por \$1.500.000 y uno por \$750.000, para un total de \$12.750.000; falta cancelarle al Contratista del mes de diciembre por valor de \$1.500.000(CXP); por lo tanto, la Reserva es por \$4.500.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva No. 8. Hallazgo con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 8. Observación con connotación Administrativa
Respuesta Oficio No.0425 del 20 de febrero de 2020. Secretaría de Salud

"En referencia a la reserva identificada N° 8, se puede evidenciar según la relación de pagos que fueron cancelados al contratista un total de 10 pagos hasta el mes de Diciembre de 2019, según ultimo comprobante de egreso N°353056 del 6/02/2020 para un total ejecutado de \$14.250.000; quedando en reserva el valor del Otrosí adicional del compromiso N° 5149 por valor de \$4.500.000, fuente 0501 SGP - PIC; por lo anterior se debe reclasificar la reserva por valor de \$4.500.000." ANEXO: 5

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta la aclaración dentro del oficio No.710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussan, Secretaria de Salud Municipal, así:

RESERVA N°8

SERGIO FERNANDO DAVALOS BARRERO, por valor de \$3.000.000, revisando la Resolución 023 del 4 de Marzo de 2020 donde modifican reservas presupuestales; la reserva N°8 se encuentra constituida por valor de **\$4.500.000** cuyo valor fue incluido correctamente. Por lo anterior solicitamos respetuosamente sea nuevamente revisada y refrendada por el valor correspondiente a la Resolución.

Por lo anterior, se corrige el cuadro de constitución de reservas y queda constituida por valor de **\$4.500.000**. Por lo tanto, se subsanó.

OBSERVACIÓN No. 7:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 9, que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0728 del 14 de marzo de 2019, suscrito con SERGIO BAUTISTA HERNANDEZ, C.C. 1.075.251.271 de Neiva-Huila, por \$27.075.000, para ejecutarse en 09 meses y 15 días, con inicio el 15 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el valor del Contrato es por la suma de \$27.075.000, más la Adición por \$8.550.000, menos los 7 pagos mensuales pagos que se le realizaron al contratista por \$2.850.000 y uno por \$1.520.000, para un total de \$20.045.000; falta cancelarle al Contratista los siguientes valores, así: la 9na \$1.425.000, 10ma \$2.850.000 y 11va \$1.235.000, para un total de \$5.510.000 (CXP), por lo tanto, la Reserva es por \$10.070.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

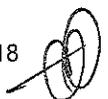
EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 9. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 9. Observación con connotación Administrativa
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaría de Salud

“RESERVA N° 9”

“SERGIO BAUTISTA HERNANDEZ cedido a LUISA FERNANDA TRUJILLO RIVERA, se evidencia que en el ejercicio de la revisión de la ejecución del contrato falta cancelarle al Contratista la cuenta por pagar N° 413 por valor de \$5.415.000 del compromiso N° 4584 y otra cuenta por pagar N°557 por valor de \$1.615.000 del compromiso N° 5265; por lo anterior se solicita a la secretaria de Hacienda modificar la reserva presupuestal de la Resolución 023 del 4 de Marzo de 2020 por valor de \$8.550.000.”



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Adjunto: 2 Folios que contiene Auxiliar de compromisos."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 0775, de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por MARÍA DEL CARMEN GIL BELTRAN, Profesional Universitario-Apoyo a la supervisión del contrato No. 0728 del 14 de marzo de 2019 de la Secretaria de Salud Municipal, en el cual se expone las aclaraciones. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$7.030.000,00 y para reserva presupuestal la suma de \$8.550.000,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 8:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 11, que corresponde al CONTRATO DE OBRA No. 1166, del 20 de noviembre de 2019, suscrito con RAÚL FERNANDO CANO ARIAS, C.C. 12.129.978 de Neiva, por \$319.774.717, para ejecutarse en 03 meses, con inicio el 27 de diciembre de 2019. De la revisión se observa que el 27 de noviembre de 2019 se suscribe un OTROSÍ ACLARATORIO No. 1, a folio 187, por medio del cual en la... "Cláusula Primera: Modificar la Cláusula Quinta del contrato de la Oferta señalada para dar alcance a la aclaración del valor del contrato, el cual quedará así: "VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de selección abreviada de menor cuantía No. MNSDRCSAMCOP-066-2019, no será objeto de ajustes y responderá los presentados en la oferta económica del Oferente y corresponde al Valor total de \$319.774.717,67 COP", sin embargo, este valor no se encuentra en la resolución que constituye las de reservas de la vigencia 2019.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la Reserva No. 11. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 11. Observación con connotación Administrativa.

Respuesta: Oficio sin número S.D.R- Secretaría de Deportes y Recreación

1. "Que el contrato de obra No.1166-2019 fue suscrito el día 20 de Noviembre de 2019 por un valor de \$319.774.717,00.
2. Que por un error involuntario de digitación en el formato de constitución de reserva presupuestal FOR-GHT-11, se digitó el valor de \$319.774.717,67 valor que presenta un valor adicional de \$0,67 centavos adicionales al valor del contrato, que no corresponden con la realidad contractual, toda vez que el valor real final del contrato, es por la suma de \$319.774.717,00, en la forma que ya se precisó.
3. Que una vez detectado el error, se solicitó a la oficina de la secretaria de hacienda, a través de control interno,

Página 16 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

que mediante resolución se realice la respectiva modificación y corrección al valor de la reserva, con el fin de constituir la aprobación y refrendación de la reserva presupuestales. "Anexa copia del contrato de obra 1166-2019, copia otrosí No.1, copia de cdp, copia del compromiso para un total de diecinueve (19) folios"

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio D.A. 0066, recibido en esta territorial el 02 de marzo de 2020, por medio del cual remiten las aclaraciones, así mismo, la reserva por la suma de \$319.774.717,76, quedó reflejada dentro de la Resolución No.0023, de fecha 04 de marzo de 2020; por lo anterior, **queda subsanada esta observación.**

OBSERVACIÓN No. 9:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 15, que corresponde a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1194, del 26 de diciembre de 2019, suscrito con HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO, C.C. 26.433.279 de Neiva, por \$28.500.000, para ejecutarse en 09 meses y 15 días, con inicio el 15 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el valor del Contrato es por \$28.500.000, más la Adición por \$9.000.000, se le hicieron 8 pagos al contratista por valor de \$25.600.000, menos lo que falta cancelarle al contratista la 10ma.cuota por valor de \$3.000.000, que es la Cuenta por Pagar; para un saldo en Reserva por \$8.900.000 y no lo que está en la resolución de reservas \$6.100.000. Así mismo, se encuentra una diferencia en la Forma de Pago de las cuotas mensuales entre los Estudios Previos por la suma de \$2.850.000, a folio 2 al 28 y el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0727, del 14 de marzo de 2019, por la suma de \$3.000.000 a folio 80 al 85.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la Reserva No. 15. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 15. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaría de Salud

"RESERVA N°15"

"HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO, revisando la Resolución 003 de 2020 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar; Si se encuentra constituida la cuenta por pagar N°789 por valor de \$3.000.000, teniendo en cuenta que la Resolución 022 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas cuentas por pagar, por tanto las demás cuentas por pagar contempladas en la Resolución inicial siguen vigente."



 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Además se evidencia que en la resolución 022 de cuentas por pagar se encuentra excluida la CxP N° 789 por valor de \$2.800.000 que correspondían a la reserva presupuestal, por lo tanto, la Resolución 0023 del 4 de Marzo de 2020 modifica la reserva presupuestal quedando por un valor de \$8.900.000."

"Adjunto: 1 Folio que contiene Constitución de cuenta por pagar de la Resolución 003 de 2020."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussán, Secretaria de Salud Municipal y proyectaron María del Carmen Gil, Profesional Universitario y Yurani Ibarra Ramírez, Profesional de Apoyo, en el cual se expone las aclaraciones. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$1.476.200. Quedando para reserva la suma de \$4.477.806,67,oo. Por lo tanto, se subsanó.

OBSERVACIÓN No. 10:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 19, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0726 del 14 de marzo de 2019, suscrito con GLORIA INÉS MONTERO ALARCÓN, C.C. 36.168.226 de Neiva, por valor \$27.075.000, para ejecutarse en 9 meses y 15 días, con inicio el 15 de marzo de 2019. De la revisión se observa que el contrato por valor de \$27.075.000, más la Adición por \$8.550.000, menos lo cancelado al Contratista de 9 pagos mensuales por valor de \$24.320.000, falta cancelarle al contratista 10ma. Cuota por \$2.850.000 (CXP); por lo tanto, la reserva por \$8.455.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva No. 19. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 19. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta Oficio No.0710 del 12 de marzo de 2020- Secretaria de Salud

"RESERVA N°19"

"GLORIA INES MONTERO ALARCON, revisando la Resolución 003 de 2020 por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar; **SI** se encuentra constituida la cuenta por pagar N°876 por valor de \$2.850.000, teniendo en cuenta que la Resolución 022 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas cuentas por pagar, por tanto las demás cuentas por pagar contempladas en la Resolución inicial siguen vigente."

"Así mismo en la Resolución 004 de 2020 por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales; **SI** se encuentra constituida la reserva N°19 por valor de \$8.455.000, teniendo en cuenta que la Resolución 023 del 4 de Marzo 2020 excluye y modifica algunas reservas, por tanto las demás reservas contempladas en la Resolución inicial siguen vigente."

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Adjunto: 4 folios que contiene Constitución de cuenta por pagar y reservas de la Resolución 003 y 004 de 2020, Auxiliar de compromisos, auxiliar de reserva."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 710 de 2020, suscrito por Lina María Rivas Dussan, Secretaria de Salud Municipal y proyectaron María del Carmen Gil, Profesional Universitario y Yurani Ibarra Ramírez, Profesional de Apoyo, en el cual se expone las aclaraciones. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$2.850.000,00 y para reserva presupuestal la suma de \$8.455.000,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 11:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 20, Contrato de Arrendamiento No. 0822 del 12 de abril de 2019, suscrito con LUZ DEL ROCÍO AVENDAÑO RIVERA, C.C. 36.169.298 de Neiva, por valor \$73.438.776, para ejecutarse en 8 meses y 15 días, con inicio el 12 de abril de 2019. De la revisión se observa que el Contrato es por valor de \$73.438.776, más la Adición por \$36.575.389, menos los 7 pagos mensuales que se le hicieron al contratista cada uno por Valor de \$8.639.856; para un total de \$60.478.992, menos la 8va. cuota que falta cancelarle al Contratista por valor \$8.639.856; falta por cancelarle al Contratista la 8va. cuota, por valor de \$8.639.856 (CXP); por lo tanto, la Reserva es por \$40.895.317.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 20. Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 20. Observación con connotación Administrativa.

Respuesta oficio No.003828 de fecha 12 de marzo de 2020 Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión.

"Revisada la observación efectuada a la solicitud de reserva del contrato de arrendamiento No. 0822 de 2019, es menester informar, que por error involuntario no evidencie que dentro de la cuenta número 8 reposa un comprobante de egreso de la cuenta número 7, debido a que dicho documento quedó consignado de esta forma en la plataforma SECOP II, sin embargo una vez corroborado el sistema de la Secretaría de Hacienda por parte de sus funcionarios se pudo evidenciar que si obra dentro del expediente virtual de ese contrato el certificado de egreso de la cuenta no. 8 la cual se anexa al presente escrito."

"Por tal razón solicito a la Secretaria de Hacienda que **NO constituya como cuenta por pagar LA CUENTA No. 8, ya que la misma ya fue CANCELADA (anexo comprobante de egreso cuenta 8 contrato 822 de 2019)**"

"Así las cosas, solicito a la Secretaría de Hacienda Municipal, que se constituya como reserva presupuestal la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS. M/CTE (\$40.895.317)**"

Página 19 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Anexo,

1. Cuenta No. 8 e informe de supervisión.
2. comprobante de egreso No. 00000000350041 (CUENTA No. 8

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el oficio No. 3828 de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por CAMILA MERCEDES ORTEGA, Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión, en el cual se expone las aclaraciones y allegaron los soportes de la Octava cuota del período comprendido del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2019. Quedando para Cuenta por Pagar la suma de \$8.639.856,00 y para reserva presupuestal la suma de \$40.895.317,00. Por lo tanto, **se subsanó.**

OBSERVACIÓN No. 12:

CONDICIÓN: La reserva No. 33 no se refrendó en razón a la inconsistencia generada entre el valor del compromiso establecido en el RP 5141, y el valor determinado en la resolución de constitución de reservas No. 004/2020. Por lo anterior se analiza detalladamente la minuta del contrato 733/2019 (folio 65- 70) y se establece que el plazo inicial del contrato se fijó por 09 meses y 15 días, por lo que se constituyó el compromiso RP 2252 por la suma de \$ 27.075.000, cancelando al contratista en mensualidades vencidas por valor de \$ 2.850.000; igualmente se observa que la legalización y ejecución del contrato se inició a partir del 15 de marzo de 2019, por lo que el tiempo de ejecución del contrato según el compromiso se establece hasta el 30 de diciembre de 2019. El 06 de diciembre de 2019 se realiza el otrosí No. 1 al contrato, por un tiempo estimado de tres meses, sin exceder el mes de marzo de 2020, y por la suma de \$8.550.000, constituyéndose el RP 5141; por lo que el plazo total del contrato es de 12 meses y 15 días y el valor total del contrato es por la suma de \$35.625.000; una vez revisados los comprobantes de egreso se determinó que el valor cancelado del contrato es \$24.320.000, además se encontró que existe una cuenta por pagar, que según el certificado de cumplimiento supervisión/interventoría (f201-205,) corresponde al mes de diciembre por valor de \$2.850.000, discriminado así: \$2.755.000 que corresponde al RP 2252 y \$95.000 que corresponde al RP 5141. Por lo anterior se solicita se justifique la razón por la cual el Municipio de Neiva solicita que se Refrende únicamente la suma de \$5.700.000 correspondiente al compromiso 5141, cuando según el cálculo realizado por este Despacho el valor correcto sería de \$8.455.000.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*Respuesta Oficio No.0425 del 20 de febrero de 2020. Secretaría de Salud

"En referencia a la reserva identificada N° 33, se puede evidenciar según la relación de pagos que fueron cancelados al contratista un total de 9 pagos hasta el mes de Noviembre, según ultimo comprobante de egreso N°349995 del 18/12/2019 para un total ejecutado de \$24 320 000 y una cuenta por pagar correspondiente al mes de Diciembre 2019 por valor de \$2.850.000; quedando en reserva el saldo restante del adicional del compromiso N° 5141 por valor de \$8.455.000, fuente 0501 SGP - PIC; por lo anterior se debe reclasificar la reserva por valor de \$8.455.000." ANEXO: 9"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En atención a la respuesta emitida por el Municipio de Neiva, y tal como se verifica con la resolución 0023 de 2020 por medio del cual se RECLASIFICA las reservas presupuestales de la vigencia 2019, se procede a levantar el hallazgo y a refrendar la reserva en razón a que corresponde a un compromiso legalmente constituido en los términos del artículo 92 del acuerdo 002/2009.

HALLAZGO No. 13:

CONDICIÓN: En el contrato de servicios profesionales 0693 de 2019, en la CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO, que hace referencia al plazo de vigencia y al plazo de ejecución se indica que: "...El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de Diez (10) meses contados al inicio del plazo, conforme al Decreto Municipal 522 de 2016 en su artículo 2, que modifica el Decreto 134 de 2016. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas..."

Revisado el Decreto 522 de 2016, a continuación, se indica lo preceptuado en el **ARTICULO 2°**: "Modificar el artículo 3 del Decreto 0134 de 2016, el cual quedara de la siguiente manera: "**ARTICULO 3.** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren suscripción de Acta de Inicio para su ejecución, no obstante, previo a su ejecución se deberá verificar que cuente con Registro Presupuestal, aprobación de pólizas cuando aplique, pago de impuestos y estampillas municipales y vinculación a ARL. De igual manera, la liquidación de estos contratos tampoco será obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012"."

Verificada esta norma frente a la documentación del contrato, se establece por esta Territorial que se presta a confusión determinar la fecha del inicio porque sin existir un acta que lo establezca, queda sujeto a la fecha de los documentos que hace referencia el artículo 2 del Decreto, los cuales se pueden dar en la misma

Página 21 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

fecha o fechas diferentes, como son el registro presupuestal, la aprobación de pólizas, pago de impuestos y estampillas y la vinculación a la ARL; que para el caso del contrato objeto de estudio, el RP 20131 tiene fecha del 7 de marzo, el pago de derechos de contratación 2019902000001054 de fecha 8 de marzo, el formulación de vinculación a la ARL, del 7 de marzo y un acta de veeduría en salud del 8 de marzo en este caso el formato de inscripción a la ARL con fecha del 7 de marzo es vigente 24 horas después, es decir, quedaría a la par con los documentos de fecha 8 de marzo; llama la atención que en los certificados de cumplimiento supervisión / interventoría - informe de supervisión / interventoría, se indica que el contrato inicia el 8 de marzo con fecha de acta de inicio de veeduría del 8 de marzo. Es decir, el contrato establece que para determinar el inicio se debe tener en cuenta que "...previo a su ejecución se deberá verificar que cuente con Registro Presupuestal, aprobación de pólizas cuando aplique, pago de impuestos y estampillas municipales y vinculación a ARL..." es decir, en ninguna parte de la norma se hace referencia que el inicio es el acta de veeduría, por lo tanto, es evidente que falta precisar lo relacionado con fecha del inicio contractual al encontrarse ambigüedad o duplicidad lo que puede generar riesgos de controversia jurídica que afecten las finanzas del Municipio.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2004, Sección 2 Estructura y documentos del Proceso de Contratación, Subsección 3, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago.

CAUSA: Imprecisión en el soporte legal para la determinación del inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

EFEECTO: Riesgos de controversia jurídica que afecten las finanzas del Municipio. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Respuesta Oficio No.0454 del 21 de febrero de 2020. Secretaría de Salud"

"Con respecto a la observación No. 13 (Reserva No. 63) correspondiente a Carlos Andrés Montenegro Puentes, me permito informar que ya está refrendada; sin embargo con respecto a las observaciones hechas a la misma, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

" * El año pasado no hubo Acta de Inicio para ningún contratista, lo anterior por motivo de que se adoptó el modelo del manual de contratación que maneja la oficina del Municipio de Neiva; sólo se realizó acta de inicio para convenios interadministrativos e invitaciones públicas. (Según lineamientos del área jurídica)."

** Fecha ARL: Se pagó el 7 de marzo de 2019.
 * Derechos de contratación: 8 de marzo de 2019.
 * RP- 2031: 7 de marzo de 2019.
 * Acta de veeduría: 8 de marzo de 2019."

Página 22 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
 www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"No obstante, es preciso aclarar, que el primer pago se efectuó al contratista del 8 al 30 de marzo de 2019, y los demás meses se realizaron del 1 al 30 de cada mes. Esta fechas de pago se pueden sustentar en los respectivos informes de supervisión."

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Las observaciones contenidas en el informe preliminar, obtenidas luego que la información entregada para la refrendación de reservas estuviera sometida a vigilancia y control de esta territorial, tienen por objeto que la información y consecuentemente las acciones que soporta esa información, se ajusten a los dictados y objetivos previstos en la Constitución y en la Ley; por lo tanto es independiente la refrendación de la reserva de emitir las observaciones resultantes de la revisión documental, al indicarse este reproche por parte del sujeto auditado cuando expresa que informa que ya está refrendada pero que sin embargo realiza apreciaciones.

Ahora, la argumentación versa que se adoptó el modelo de manual que maneja la oficina del Municipio donde si es del Municipio a quien se verifica la información, todas sus Secretarías deben trabajar dentro de una reglamentación homogénea porque es la misma entidad. Llama la atención lo expresado por el sujeto auditado, puesto que se evidencia que siendo la misma entidad se hace referencia a oficinas como si fueran entidades independientes.

En este orden, lo que se ha reprochado por este ente territorial, es la falta de claridad en determinar documentalmente, el plazo de ejecución puesto que en los informes de supervisión / interventoría, se lee que el contrato inicia el 8 de marzo con fecha de acta de inicio de veeduría del 8 de, pero en el contrato se indica: "**PLAZO DE EJECUCION:** contados a partir del inicio del plazo conforme el Decreto 522 de 2016 en el artículo 2, que modifica el Decreto 134 de 2016."

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3 del Decreto 0134 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requieren suscripción de Acta de Inicio para su ejecución, no obstante, previo a su ejecución se deberá verificar que cuente con Registro Presupuestal, aprobación de pólizas cuando aplique, pago de impuestos y estampillas municipales y vinculación a ARL. De igual manera, la liquidación de estos contratos tampoco será obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012".

En este caso, el inicio que da la supervisión no está estipulado en ni en el contrato ni en el decreto, y esta norma lo que expresa es que previo a su ejecución se debe verificar que cuente con los requisitos de Ley, los que no necesariamente coinciden en la fecha de los mismos o de la fecha del documento como lo es la afiliación a la ARL, puesto que es a partir del inicio de la cobertura que generalmente son 24 horas posteriores a la fecha en la que se registra la afiliación y de no tener presente este día, se puede generar al Municipio de Neiva un alto riesgo de pérdida de recursos en caso de presentarse un accidente laboral sin la protección correspondiente.

De esta manera, teniendo en cuenta que los requisitos para la suscripción y perfeccionamiento de un contrato estatal corresponden al acuerdo de voluntades a que llegan las partes, el cual se eleva por escrito, donde la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del sector público y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución, es donde debe entenderse que se requiere claridad en la determinación del inicio del plazo de ejecución.

De otra parte, en cada Secretaría se debe tener claridad de las normas que rigen en temas específicos, puesto que para el caso objeto de estudio, se indicó que no se hizo acta de inicio por que se adoptó el modelo del manual de contratación, cuando este manual no tiene modelos, pero si normas que tratan el tema, como lo es el Decreto 522 de 2016.

En cuanto al tema presupuestal, que es el principal objeto del informe, en la controversia no se hace referencia al saldo de \$1.050.000 que no se puede utilizar porque corresponde a un tiempo que no se cobró porque no se ejecutó, que hace parte del RP 2031 generándose por este concepto la cuenta por pagar 1741, la cual se debe eliminar de la Resolución 003 de 2020. El valor del RP 5092, corresponde al valor del tiempo adicional contratado.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación como hallazgo con connotación administrativa.

OBSERVACIÓN No. 14:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 40, contrato de obra No. 1009 de 2019 suscrito con la empresa O.C.G. S.A.S. Ingeniería. Se solicita la refrendación de los recursos por valor de \$11.637.278.00. De la revisión se establece que el archivo del contrato conformado por 213 folios, no contiene ningún documento soporte, que justifique el valor de \$161.576.981,38 como posible ejecución del contrato, ni informe del supervisor que explique las partidas ejecutadas de las que habrían quedado pendientes por ejecutar y que evidenciarían la solicitud del valor solicitado como reserva. Por lo anterior, no se refrenda hasta que se subsane esta falencia por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación, clasificación y soporte de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: No refrendación del compromiso, incumplimiento normativo. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reserva No. 40 observación con connotación administrativa.
Respuesta Oficio No.0527 del 12 de marzo de 2020. Dirección de Gestión de Riesgo

"Dando cumplimiento a lo estipulado por la Contraloría Municipal en lo referente a la refrendación de las reservas presupuestales que emitió el día 11 de marzo, registra en la observación No. 14 relacionada con la Reserva Presupuestal No. 40, de manera respetuosa me permito solicitar que la mencionada respuesta sea excluida de la Resolución de Reservas constituidas e incluírse en la Resolución No. 003 Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia 2020 por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 11'637.278.00)". Anexo: 1 folio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remita por el sujeto de control, se procede a Refrendar la Reserva No. 40.

OBSERVACIÓN No. 15:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 49, contrato de obra No. 1099 de 2019 suscrito con la empresa O.C.G. S.A.S. Ingeniería. Se solicita la refrendación de la reserva de los recursos por valor de \$59.995.943. De la revisión se establece que de conformidad con las Actas de Recibo Final y Acta de

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Terminación (folios 481 y 482 del archivo del contrato), el objeto contractual se ha cumplido y recibido por parte de la Secretaría de Educación, constituyéndose en una Cuenta por Pagar y no debe ser refrendada como Reserva Presupuestal por éste Ente de Control Fiscal.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, corrección de las resoluciones de Reservas y Cuentas por pagar toda vez que la primera esta sobrestimada y la segunda subestimada en el valor de \$59.995.943. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**"Reserva No. 49 observación con connotación administrativa.
Respuesta Oficio No.0213 del 20 de febrero de 2020. Secretaría de Educación**

"Por medio de la presente, se realiza aclaración sobre el informe del asunto en el cual se nos comunica de las razones de la no Refrendación de la reserva por parte de la Contraloría Municipal detallada en OBSERVACION No. 15, realizada al contrato de obra No. 1099-2019 cuyo objeto: *CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO, RED SUBTERRANEA PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC SANITARIA DE 6" INCLUYE ACCESORIOS Y VARIOS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MOSQUERA MORENO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA*, cuyo contratista es: O.C.G. SAS INGENIERIA REPRESENTANTE LEGAL VALENTINA MONJE SALAZAR, identificado con número de NIT No.813002514-2; cuyo valor del contrato es de \$139.791.850,5,00 aclarando lo siguiente: "

1. "Que el contrato de obra No.1099-2019 cuenta con las actas de recibo final y acta de terminación, por lo cual fue cumplido y recibido por parte de la Secretaría de Educación.
2. Que por error involuntario se entregó a la contraloría municipal, debiéndose haber entregado como una Cuenta por Pagar.
3. Que el valor correspondiente a la cuenta por pagar es de: \$ 67.892.164,11.
4. Que una vez detectado el error se solicita a la Secretaría de Hacienda, a través de control interno que mediante resolución se realice la respectiva: se excluya de la reserva e incluya en las Cuentas por Pagar."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Del numeral 2 de la respuesta se puede concluir que la solicitud de refrendación de reserva No. 49 por valor de \$59.995.943, fue un error de la Secretaría de Educación y se acepta en ella que corresponde a una Cuenta por Pagar, en consecuencia, debe **excluirse** de la Resolución de Reservas constituidas e incluirse en la Resolución No. 003 de 2020, que constituyen las Cuentas por Pagar de 2019.

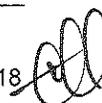
Al revisar las Resoluciones número 022 y 023 del 4 de marzo de 2020, en las cuales se hace los ajuste solicitados por éste Ente de Control, se observa que la Secretaría de Educación **incluyó los cambios en dichos actos administrativos**, en consecuencia se legalizaron los movimientos presupuestales y contables realizados, quedando con ello **subsanas las inconsistencias detectadas** y esta Contraloría confirma como Cuenta Por Pagar el valor de \$59.995.943 solicitado por la Secretaría de Educación Municipal.

Página 25 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

HALLAZGO No. 16:

CONDICIÓN: Las Reservas identificadas con los números 52, 56 y 59, correspondientes a la orden de compra número 1245 de 2019 suscrita con la organización Terpel S.A.; al contrato de arrendamiento No. 0504 de 2019 suscrito con la señora Fanny Agudelo Salazar, así como al contrato interadministrativo No. 955 de 2019, suscrito con la ESE Carmen Emilia Ospina, no se refrendaron por presentar inconsistencias en el cálculo del valor a legalizar de acuerdo al siguiente cuadro:

No. de Reserva	Número del contrato	Nombre del Beneficiario	Fuente	No Refrendado
52	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	501	92,885,200.00
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	502	26.500.000,00
No se refrenda porque no hay certeza del valor de la reserva constituida, por cuanto, de conformidad con el certificado de cumplimiento del supervisor del 4 de diciembre de 2019, (folios 328 al 340 del contrato) el saldo pendiente del contrato es de \$282,183,200 y en la Resolución de constitución de Reservas solicitan el valor de \$119.385,200, diferencia \$162.798.000.				
56	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0504 de 2019	FANNY AGUDELO SALAZAR	101	4.391.662,00
No se refrenda porque el valor de reserva constituida no cubre el valor pendiente del contrato. Valor neto para constituir la Reserva y cumplir con el valor ejecutado del contrato es \$4.528.907 y el valor solicitado para refrendar en la Resolución de Reservas es \$4.391.662, diferencia \$137.245.				
59	ORDEN DE COMPRA No. 1245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	218	19.047.898,00
No se refrenda porque el valor solicitado para refrendar es inferior a la diferencia entre el valor del Registro Presupuestal y el valor comprometido, así: valor RP \$55,000,000, valor comprometido \$5, 952,102 = \$49, 407,898 y solicitan refrendar \$19.047.898, diferencia \$30, 000,000.				

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir la resolución de Reservas como prerequisite para la refrendación de las reservas números 52, 56 y 59. Hallazgo con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: - SECRETARIA DE SALUD

OBSERVACIÓN No. 16

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 52, correspondientes al contrato interadministrativo No. 955 de 2019, suscrito con la ESE Carmen Emilia Ospina, no se refrendaron por presentar inconsistencias en el cálculo del valor a legalizar de acuerdo al siguiente cuadro:

No. de Reserva	Número del contrato	Nombre del Beneficiario	Fuente	No Refrendado
52	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	501	92, 885,200.00
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 955/19	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	502	26.500.000,00

Respuesta:

En referencia a la reserva identificada N° 52, se puede evidenciar que la refrendación de la reserva presupuestal como lo describe la resolución 004 de 09 de enero de 2020, el valor solicitado para constituir la reserva \$119.385.200 fue reportado correctamente, puesto que la diferencia de \$162.798.000 corresponde a cuentas por pagar de la vigencia 2019; por lo tanto, debe ser refrendado y no justifica realizar proceso de reclasificación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la respuesta de la Secretaria de Salud Municipal, respecto a que las Cuentas por Pagar están constituidas por el valor acorde a lo solicitado como para la refrendación de la reserva, no obstante, dichas cuentas por pagar no fueron incluidas en el informe final del supervisor, es decir que **se refrenda el valor de \$119.385.200, solicitado para refrendar como reserva presupuestal.**

No obstante, la Secretaria de Salud debe **suscribir** un compromiso o **acción de mejora** en la cual los valores remitidos a la Secretaria de Hacienda para constituir Reservas y Cuentas por Pagar sean aprobados e incluidas en el informe final del supervisor o interventor del contrato.

b) SECRETARIA GENERAL

56	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0504 de 2019.	FANNY AGUDELO SALAZAR	101	4.391.662,00
----	---	-----------------------	-----	--------------



 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No se refrenda porque el valor de reserva constituida no cubre el valor pendiente del contrato. En el valor de \$137, 245, así: Valor neto para constituir la Reserva y cumplir con el valor ejecutado del contrato es \$4.528.907 y el valor solicitado para refrendar en la Resolución de Reservas \$4.391.662, diferencia \$137.245.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SECRETARIA GENERAL

“Reserva número 56 – Secretaria General

Respuesta Oficio No.354 del 20 de febrero de 2020. Anexo certificado de cumplimiento supervisión interventoría informe de supervisión/interventoría Folios (4).“

“En cuanto a la reserva número 56, respecto del contrato de arrendamiento No. 504 de 2019, suscrito con Inversiones Agudelo y CIA S en C, no es competencia de la Secretaria General, pues la necesidad para suscribir dicho contrato tiene origen en la Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión y fue financiado con recursos de inversión para el funcionamiento de la casa del habitante de la calle.”

SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD E INCLUSION.

“Respecto al contrato No. 504 de 2019, lo primero que se tiene que dar a conocer es que el contrato se realizó primariamente por un valor de treinta y nueve millones ciento trece mil doscientos ochenta y seis pesos (\$39.113.286), y se realizó un adicional por la suma de ocho millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos (\$8.234.376) el día 26 de noviembre de 2019.”

“El contrato tenía una vigencia de nueve (9) meses y quince (15) días, y se prorrogó por 2 meses más el día 26 de noviembre de 2019, para un total de once (11) meses y quince (15) días, mediante ADICIÓN No.1. Teniendo como fecha de terminación el 2 de febrero de la presente anualidad. “

Según actas publicadas en SECOP II, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior se ha pagado la suma de cuarenta y un millones ciento setenta un mil ochocientos ochenta pesos (\$41.171.880).

“Por lo anterior se solicita a la Secretaría de Hacienda Municipal que constituya como cuentas por pagar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 2 CENTAVOS M/CTE (\$1.646.875.2) por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.”

“Así mismo solicito de manera respetuosa a la Secretaria de Hacienda Municipal que se constituya como reserva presupuestal la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$4.528.906.7)”

“Suma que debe refrendarse de conformidad con la realidad documental del citado contrato 0504 de 2019. “

Anexo

1. Copia de ultima acta de supervisión de fecha 18 de diciembre de 2019.
2. Contrato 504 de 2019
3. Adicional 1 contrato 504 de 2019

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control se procede a efectuar la Refrendación de la Reserva No. 59. Sin embargo es conveniente que suscriba una **acción de mejora** tendiente a que al presentar los documentos de los contratos que se requieran para refrendar reservas, se realicen los balances financieros de lo ejecutado y lo pendiente de ejecución por parte del supervisor de la orden o contrato, hasta el corte de

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

vigencia; así como adjuntar la totalidad de documentos que soporten las cifras del balance para buscar con ello disminuir el desgaste administrativo que las citadas omisiones ocasionan.

"c) DIRECCION GESTION DEL RIESGO

59	ORDEN DE COMPRA No. 1245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	218	19.047.898,00
No se refrenda porque el valor solicitado para refrendar es inferior a la diferencia entre el valor del Registro Presupuestal y el valor comprometido así: valor RP 55, 000,000, valor comprometido \$5, 952,102 = \$49, 407,898 y solicitan refrendar \$19.047898, diferencia \$30, 000,000.				

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO
OBSERVACIÓN NO. 16**

CONDICIÓN: Reserva presupuestal No. 59, Orden de Compra No. 31908 suscrita con la Organización Terpel, la cual se le realizó una adición de VIENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80'000.000.00), el cual se ha ejecutado con corte a 17 de diciembre de 2019 el valor de SESNTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 60'952.102.00), entre los cuales quedaron en cuentas por pagar el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6'947.998.00). Para efectos de verificación se anexan a la presente los tres últimos informes de supervisión. (82 Folios)."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

La Dirección de Gestión del Riesgo, inicialmente en los documentos de la orden de Compra No. 1245 de 2018, no adjuntó los documentos soportes en los cuales se evidencia la ejecución y por esta razón no se pudo establecer el valor real que se debía refrendar, no obstante con el suministro de la información se aclaran las dudas **y se considera que se puede refrendar el valor de \$19.047.898.**

Sin embargo, es conveniente que la Dirección de Riesgo suscriba una **acción de mejora** tendiente a que al presentar los documentos de los contratos que se requieran para refrendar reservas, se realicen los balances financieros de lo ejecutado y lo pendiente de ejecución por parte del supervisor de la orden o contrato, hasta el corte de vigencia; así como adjuntar la totalidad de documentos que soporten las cifras del balance para buscar con ello disminuir el desgaste administrativo que las citadas omisiones ocasionan.

OBSERVACIÓN No. 17:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 83 Aceptación de la Oferta No. 1138 del 22 de octubre de 2019 suscrita con CODINFER S.A.S., presenta acta de iniciación del 26 de noviembre de 2019, esta reserva supera el plazo de ejecución establecido dentro de las condiciones esenciales numeral 9 "PLAZO DE EJECUCIÓN: treinta (30) días y/o hasta agotar el presupuesto correspondiente contados desde la firma del acta de inicio en todo caso sin superar la vigencia fiscal. El valor de la reserva constituida corresponde al valor total del contrato \$44.608.000, con lo cual se evidencia el incumplimiento al principio de Anualidad Presupuestal y Planeación. Así mismo, no se observó dentro de la carpeta de la contratación el acto administrativo que suspenda la restricción para la ejecución

Página 29 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018 

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

hasta el 31 de diciembre de 2019 o se hubiera prorrogado el plazo de ejecución hasta la vigencia 2020, razón por lo cual, se solicitará al Municipio de Neiva que allegue la copia de este documento para el contrato aquí relacionado en caso de que existan.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFECTO: Incumplimiento normativo. No refrendación de la reserva, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**“Reserva No. 83 observación con connotación administrativa
Respuesta Oficio No.0093 del 20 de febrero de 2020. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible**

“Atendiendo su solicitud comedidamente me permito manifestarle con relación a la OBSERVACION No.17: Reserva identificada con el No.83. Aceptación de la Oferta No.1138 del 22 de octubre de 2019 suscrita con CODINFER S.A.S, que por error involuntario se incluyó dicho contrato a solicitud de reserva, cuando esta no debía ser, por tal motivo solicitamos la exclusión de la misma de este proceso de refrendación”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Es de tener en cuenta que el proceso de Refrendación de Reservas realizado por este ente de control es dispendioso y requiere de la utilización de todo el recurso humano adscrito a la Dirección de Fiscalización a fin de poder llevarlo a cabo de manera rápida, eficiente y efectiva, por ello se sugiere a la entidad ser más precavidos al momento de realizar la solicitud para la refrendación de reservas.

OBSERVACIÓN No. 18:

CONDICIÓN: La Reserva No. 85 la cual corresponde al Contrato de Obra No. 1169 de 2019 suscrito el 22 de noviembre de 2019, con plazo de ejecución de 2 meses, generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación, toda vez que se supera la vigencia fiscal 2019, contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2019.

En el mismo sentido, no se logró establecer la ejecución de contrato, teniendo en cuenta que no se allegaron los soportes del mismo (acta de inicio, suspensión o reinicio, otrosí modificatorios o de adición si las hubo).

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFEECTO: Incumplimiento normativo. No refrendación de la reserva, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**"Reserva No. 85 observación con connotación administrativa.
Respuesta Oficio No.0331 del 19 de febrero de 2020. Dirección de Gestión de Riesgo**

"En cuanto a la Reserva Presupuestal identificada con No. 85 que corresponde al Contrato de Obra Pública No. 1169 de 2019, contrato que fue suspendido por solicitud del contratista, el día 13 de diciembre de 2019. Se adjuntan a la presente solicitud de suspensión, acta de suspensión, acta de modificación y otro sí modificatorio. **(6 Folios)**"

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se acepta la respuesta remitida por la entidad y se refrenda la reserva No. 85 por valor de \$74.594.102.

OBSERVACIÓN No. 19:

CONDICIÓN: Reserva identificada con el No. 88, contrato de arrendamiento de muebles No. 1103 de 2019 suscrito con SIOT INGENIERIA S.A.S., la entidad establece unas cuentas por pagar por valor de \$35.402.500 y una reserva por valor de \$36.652.000, en la revisión del expediente contractual, no se observó el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, así mismo, en los documentos soportes aportados por el contratista, no se establecen las fechas de la ejecución, razón por la cual no fue posible realizar la verificación de los valores solicitados como reserva.

CRITERIO: Incumplimiento de la cláusula Décimo Séptima "SUPERVISION DEL CONTRATO", del contrato de arrendamiento de bienes muebles 1103 de 2019.

CAUSA: Fallas en la supervisión.

EFEECTO: No refrendación de la reserva, observación con connotación administrativa.

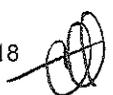
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Página 31 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

“Reserva No. 88 observación con connotación administrativa.

Respuesta Oficio No.0331 del 19 de febrero de 2020. Dirección de Gestión de Riesgo

“La Reserva Presupuestal No. 88 corresponde al contrato de arrendamiento No.1103 suscrito entre el municipio de Neiva y SIOT INGENIERIA SAS, contrato que se encuentra vigente teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el Sistema de Alertas Tempranas del Río Fortalecillas, se radicaron las tres primeras cuentas, las cuales quedaron constituidas como cuentas por pagar por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 35'396.500.00), el excedente se constituyó como Reserva Presupuestal por valor de TREINTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$36'658.000.00), por ende me permito adjuntar informes de supervisar del contrato. (160 Folios)”

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad en su respuesta reporta los siguientes valores \$35'396.500 de cuentas por pagar y \$36'658.000 como Reserva Presupuestal, dichos valores no coinciden con los valores reportados en las Resoluciones de Cuentas por Pagar y la Resolución de Reservas Presupuestales, al realizar la revisión de la documentación enviada en la respuesta emitida por la entidad se pudo establecer que los valores son los siguientes: cuentas por pagar: \$35.402.500 y Reservas Presupuestales: \$36.652.000 los cuales coinciden con las Resoluciones de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales, razón por la cual se refrenda la Reserva No 88 por valor de \$36.652.000, resaltándole a la entidad que necesita ser más exacta al momento de dar su respuesta en lo relacionado con los valores reportados en la misma, ya que estos no coinciden con los soportes anexos, haciendo la aclaración que el valor refrendado fue tomado de los documentos anexos y de la Resolución No 004 de 2020 y no de lo redactado en la respuesta.

OBSERVACIÓN No. 20:

CONDICIÓN: Reserva No. 91 y 92, la cual corresponde al contrato de obra No. 670/2019 suscrito con el CONSORCIO ESCOLAR NEIVA 2019, la No. 91 constituida por valor de \$106.528.299 y la No. 92 por \$2.464.506. El presente contrato se suscribe el 01/03/2019, con plazo de ejecución de 141 días lectivos contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia de 2019, generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación, toda vez que se supera la vigencia fiscal 2019, contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2020.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFFECTO: No refrendación de la reserva, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Reserva No. 91 y 92 observaciones con connotación administrativa.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Respuesta oficio SEM PF-No.0216 del 20 de febrero de 2020 – Secretaría de Educación

"Por medio de la presente, Comedidamente me permito dar respuesta de la Circular N° 020 de 2020 expedida por la Oficina de Control Interno - Aclaración de oficio 100.07.002.0086 de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Contraloría Municipal de Neiva, según solicitud de reserva N° 91-92 del Contrato de Prestación N° 0670 de 2019.

En primera instancia, se hace aclaración sobre las observaciones que da la Contraloría del Municipio de Neiva sobre la no refrendación de la reservación detallada en la OBSERVACIÓN N° 20, para lo cual exponemos lo siguiente:

1. Que la Administración Municipal suscribió el CONTRATO DEPRESTACION SERVICIOS No. 0670 de 2019, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.O DEL MUNICIPIO DE NEIVA DE LA ZONA RURAL Y LA POBLACION CON CAPACIDADES ESPECIALES DE LA ZONA URBANA".
2. Que el contrato en mención se inició el 05 de marzo de 2019
3. Que el valor del Contrato se estableció en la cláusula Quinta por valor MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$1.599.040.128) M/CTE Conforme la propuesta presentada por el proponente la cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que el plazo inicial de ejecución del mentado contrato es de 136 días lectivos contados a partir del acta de inicio.
5. Que los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política Colombiana contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social, por lo tanto, es una obligación de la Nación y de sus Entidades Territoriales, garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.
6. Que la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Distritos y los Municipios certificados la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.
7. Que el Municipio de Neiva, por su ubicación geográfica y su vecindad a la zona de mayor influencia en el conflicto armado, es una ciudad que se ha comportado como receptora de desplazados que se ubican en los asentamientos subnormales, en algunos casos en barrios periféricos, donde la mayoría de la población son niñas y niños en situación vulnerable que para poder asistir a la jornada escolar tiene que recorrer largos trayectos o distancias a pie desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, situación que requiere la presencia del Estado para que diseñe soluciones en la mayor brevedad posible; una de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Educación Municipal para mitigar la situación de vulnerabilidad que registra la población escolar, es garantizar el servicio de transporte escolar para 15 Instituciones Educativas Oficiales y un total de 2.352 estudiantes, apuntando a la meta establecida en el actual Plan de Desarrollo.
8. Que el servicio de transporte escolar se requiere con carácter urgente mientras este activo el calendario escolar, por ello, es indispensable dar la continuidad de la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales de Neiva beneficiadas según resolución 2772 de 29 de octubre 2018 (establece calendario académico) emitida por la Secretaría de Educación.
9. Que la Secretaría de Educación es la responsable de la estrategia de acceso y permanencia de la población escolar del municipio de Neiva para la vigencia 2019 en el sistema Educativo
10. El Ministerio de Educación permite a las entidades territoriales definir estrategias y acciones de política pública pertinentes, en el marco de una educación de calidad
11. Que la Secretaría de Educación con el fin ampliar la cobertura del servicio de transporte escolar a nueva población, hizo suscribir adicional N°001 al contrato 0670 de 2019 por un valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$106.528.590) para dar continuidad del servicio de transporte escolar y así, actualizar la información de los beneficiarios, ampliando la cobertura del servicio de transporte escolar durante el segundo semestre del calendario escolar del 2019.
12. Que atendiendo la falta de recursos el presente adicional no supera el 50 % del valor inicial del contrato; por tanto no va en contravía de los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y sus demás normas complementarias, por tanto, la Secretaria de Educación amplió la cobertura del servicio de transporte escolar para la vigencia 2019, previendo la necesidad del servicio y actualizando la información de los beneficiarios de transporte escolar, con el apoyo de la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación el cual certificó un total de retiro de CUARENTA Y OCHO (48) estudiantes que se habían focalizados inicialmente y un incremento de TRESCIENTOS (300) estudiantes que se focalizaron en la nueva cobertura, por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) cupos de la nueva focalización, que se encuentran registrados en el SIMAT (alumnos discapacitados con limitación que lo requieran de la zona urbana y comunidad vulnerable (situación extrema de pobreza, víctimas del conflicto armado y desplazados), de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, requerimiento de la Procuraduría Provincial de Neiva, Personera, Solicitud de la Rectora mediante oficio R- 03006-201928409 Id: 379463 y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. Por lo anterior, el contratista acordó con la Administración del municipio de Neiva, extender el plazo de ejecución

Página 33 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

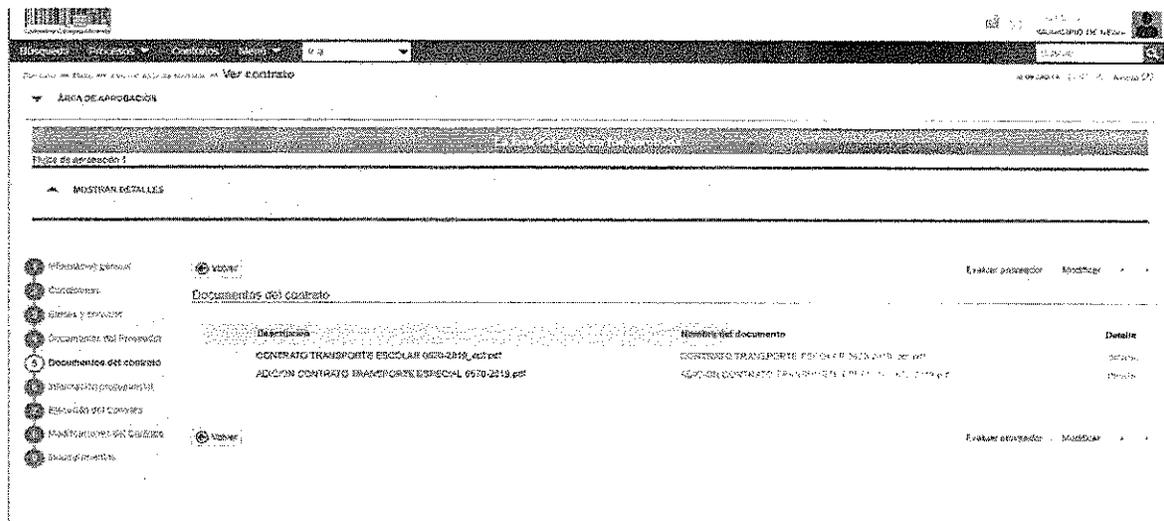
mediante el OTROSÍ N° 001 aumentando el plazo de: Ciento treinta y seis (136) días lectivos más adición de cinco (05) días lectivos contados a partir del acta de inicio para un total de ciento cuarenta y un (141) días, sin superar la vigencia 2019. Previas las siguientes consideraciones.

13. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la iniciación del contrato 670-2019 se hizo necesario suspender la ejecución del presente contrato, a partir del 26 Noviembre de 2019, teniendo en cuenta que la última mensualidad de la vigencia 2019, fecha en la cual por la necesidad del servicio queda suspendido el Contrato, el cual se reanuda una vez inicie calendario escolar año 2020.
14. Finalmente, Mediante OTROSÍ N° 002 del 26 de noviembre de 2019, se suscribe documento para romper vigencia fiscal del contrato N° 0670 de 2019. Que esta modificación no implica la alteración en las obligaciones contraídas inicialmente. Por lo anterior, las partes estimaron legal y pertinente suscribir OTROSÍ con su respectiva acta de justificación técnica, en aras de hacer la modificación en la cláusula Octava del contrato suprimiendo la frase: "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de: Ciento cuarenta y un (141) días lectivos contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2020. Las demás cláusulas del Contrato mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna. Todos los gastos que origine la legalización del presente OTRO SI por suspensión y reinicio corren por cuenta del contratista." (Se Anexa oficio en 02 folios)"

"Por lo anterior y atendiendo la inejecución de los recursos en la vigencia 2019 del Contrato de Prestación de Servicios N° 0670 de 2019, por diferentes causas que conllevaron a suspender por motivos de calendario escolar, no fue posible ejecutar el 100% del presupuesto asignado, por tal razón y con el propósito de aprovechar estos recursos para el beneficio de los estudiantes focalizados, se requirió llevar a reserva presupuestal el saldo para continuar el contrato de prestación de servicios en la vigencia 2020, evitando la parálisis del servicio de transporte escolar, conservando la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo. Es así que respetuosamente reiteramos la refrendación del contrato en mención, para continuar con el servicio de transporte escolar a las I.E.O. del Municipio de Neiva, dando levantamiento a la OBSERVACIÓN N° 20 que emite la Contraloría Municipal." Anexo copia del Otro Sí No.02 y justificación para liberar vigencia al contrato de prestación de servicios No.0670 de 2019 suscrito entre el Municipio de Neiva y el Consorcio Escolar Neiva 2019."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta del sujeto de control, se remite copia del otro si No. 02 de fecha 26 de noviembre de 2019, en el cual se efectuó el levantamiento de la restricción "sin superar la vigencia 2019", quedando de esta manera desvirtuada la observación, sin embargo, se evidenció que dicho Otrosi no se encuentra publicado en el SECOP II, incumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015, como se evidencia en la imagen a continuación.



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

OBSERVACIÓN No. 21:

CONDICIÓN: Reserva No. 93, la cual corresponde al contrato de obra No. 1193/2019 suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTORES constituida por valor de \$574.494.518. El presente contrato se suscribe el 18/03/2019, con plazo de ejecución de 6 meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019, generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación, toda vez que se supera la vigencia fiscal 2019, contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2020.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFEECTO: No refrendación de la reserva, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Reserva No. 93 observación con connotación administrativa.

Respuesta oficio No.0162 del 20 de febrero de 2020 – Secretaría de Infraestructura

"Por medio de la presente esta dependencia se permite subsanar la Observación No. 21, presentada por la Contraloría Municipal de Neiva, frente a la solicitud de Reserva No.93, en los siguientes términos:

1. El Contrato de Obra Pública No. 751 de 2019 fue reiniciado dentro del plazo de vigencia del contrato, mediante Acta de Reinicio No. 2, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrita por el R.L. del Consorcio Constructores y su Interventor.
2. Se suscribe Acta de Justificación No. 01 y Otrosí No. 1, de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del cual se suprime la limitante de ejecución del contrato que expresaba "(...) Sin superar el 31 de diciembre de 2019". Lo anterior, con el propósito de ejecutar en la presente vigencia, el tiempo que duro suspendido en la anterior vigencia.
3. Se anexa los siguientes documentos: Acta de Reinicio de Interventoría No. 2, Acta de Reinicio de Obra No.2, Acta de Justificación, Modificación y Creación de ítems No. 01 y Otro si No. 01."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por la entidad, se observa que el contrato de obra pública No. 0751 de 2019, fue reiniciado el 19 de febrero del presente año, y mediante Otrosí del 19 de febrero de 2020 se levanta la restricción "sin superar la vigencia a 31 de diciembre de 2019", el cual se encuentra debidamente justificado mediante acta de justificación No. 01 del 19 de febrero del presente año. Así las cosas, se acepta la respuesta de la entidad quedando desvirtuada la observación.



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documentos:

Descripción	ACTA DE JUSTIFICACION No. 1 CTO FSI DE 2019.PDF
Nombre	ACTA DE JUSTIFICACION No. 1 CTO FSI DE 2019.PDF
Tamaño	4470233
Estado	No encriptado
Creado por	Aurelio Castiblanco Rodríguez
Fecha de creación	4 años de Servicio Transcurrido (Incapacidad a la no asistencia, 03 años Hospital, 6 meses Vacaciones)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	MUNICIPIO DE NEIVA
Contrato	COE.PCONTR.001007

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

OBSERVACIÓN No. 22:

CONDICIÓN: Reserva No. 95, la cual corresponde al contrato de obra No. 1193/2019 suscrito con el CONSORCIO CV 015 constituida por valor de \$567.559.846.86. El presente contrato se suscribe el 06/05/2019, con plazo de ejecución de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación, toda vez que se supera la vigencia fiscal 2019, contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2020.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFECTO: Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**“Reserva No. 95 observación con connotación administrativa
Respuesta oficio No.003506 de fecha 20 de febrero de 2020 Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión”**

“Una vez revisada las observaciones, se hace la aclaración que el contrato en mención suscrito entre alcaldía de Neiva y el Consorcio CV -015, para ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VIDA LA REBECA, MANZANARES Y PALCOMUN DEL MUNICIPIO DE NEIVA no corresponde al contrato 1193 de 2019 sino el contrato 850 de 2019.”

“Se coloca de presente que el plazo de ejecución se indicó en el contrato de la siguiente manera:
“CLAUSULA OCTAVA ... B) PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contrato de obra tendrá un plazo de ejecución de: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.”

“Una vez realizada esta precisión, se indica que el contrato en mención se suscribió el seis (6) de mayo de 2019 y se firmó acta de inicio el quince (15) de octubre del mismo año por un plazo inicial pactado de 4 meses, esta precisión se hace en razón a lo estipulado en la cláusula octava inciso B antes anotada, no obstante a lo anterior se suscribió OTROSI No.1 al contrato de obra pública en el cual se estipuló que se prorrogaba el plazo en 108 días más al plazo inicialmente fijado, es decir que el plazo total quedó estipulado en “6 meses y 48 días calendario” según lo visualizado en el OTROSI en mención, en la cláusula segunda.”

“Por lo anterior se coloca de presente que el contrato tiene una vigencia total de 7 meses y 18 días, plazo que se vislumbra de lo anotado en el OTROSI antes indicado, aunado a ello, en ese mismo documento se quitó la limitante contenida en la cláusula 8 inciso B antes anotada del contrato inicial que decía “sin superar la presente vigencia fiscal.”

“Por tal motivo se le informa a la Contraloría que el contrato en mención, entendiéndose que el acta de inicio fue firmada el 15 de octubre de 2019, se encuentra vigente.”

“Por último se indica que el respectivo contrato se encuentra suspendida su ejecución por motivos técnicos, los cuales quedaron anotados en el acta de suspensión que se anexa a este escrito.” **Anexa: CD carpeta CONTRATO DE OBRA 850 DE 2019.**

Anexos: CONTRATO DE OBRA 850 DE 2019

1. Contrato 850 de 2019
2. Otro sí No. 1 de fecha 03 de diciembre de 2019
3. Documentos de suspensión del contrato 850 de 2019.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se acepta la respuesta de la entidad, razón por la cual se procederá a refrendar la reserva No. 95.

HALLAZGO No. 23:

CONDICIÓN: Reserva No. 102, la cual corresponde al contrato de interventoría No. 1120/2019 suscrito con el CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES constituida por la fuente 2601 por valor de \$67.476.353,29 y por la fuente 1101 por \$4.298.646,71. De la revisión, se observa en la Resolución No. 003 de 2020 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019”, que se constituye la cuenta por pagar No. 2135 a nombre del CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES, fuente 1101 por valor de \$20.708.134,98; excediendo el valor establecido en el compromiso por la fuente 1101.



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Así mismo, el valor de la reserva se constituyó por la fuente 2601 por valor de \$67.476.353,29 y por la fuente 1101 por \$4.298.646,71, si tener en cuenta el valor de la cuenta por pagar. Razón por la cual se encuentra mal establecido el cálculo del valor de la reserva y la administración debe reclasificar haciendo las modificaciones en la resolución de Constitución de Reservas.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

CAUSA: Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2019

EFEECTO: Incumplimiento normativo, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*Reservas números 102 - Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión.
Respuesta oficio No.0710 de fecha 12 de marzo de 2020 Secretaría de Salud.*

"RESERVA N°102"

"CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES, Revisando la Resolución No. 0023 de 2020 por el cual se modifica la Resolución No 004 de 2020 por el cual se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2019, se evidencia que no fue incluida la suma correspondiente a \$4.298.646,71. Por consiguiente se solicita a la secretaria de Hacienda incluir a la reserva presupuestal dicho valor quedando constituida de la siguiente manera:"

N° Reserva	N° registro	NIT	nombre	rubro	Fuente	valor	N° contrato
102	4491	901328019	CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES	040401022404010101	2601	\$ 67.476.353,29	C.INTER.1120/19
102	4491	901328019	CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES	040401022404010101	1101	\$ 4.298.647,00	C.INTER.1120/19
102	5411	901328019	CONSORCIO CAIMI ADECUACIONES	040401022404010101	1101	\$ 20.708.134,98	A1.C. INTER.1120/19

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, y verificada la Resolución No. 033 de 2020 "Por medio de la cual se modifican las resoluciones No. 0004 y 0023 de 2020 y por la cual se constituyeron Reservas Presupuestales de la vigencia 2019 para pagar en la vigencia 2020", se observa que la reserva fue constituida correctamente, razón por la cual se procede a referendar la misma.

OBSERVACIÓN No. 24:

CONDICIÓN: Reserva No. 104, la cual corresponde al contrato de obra No. 1193/2019 suscrito con el CONSORCIO MARCAS VIALES constituida por la fuente 205 por el valor de \$26.584.588 y por la fuente 225 por \$2.975.535.100. El presente

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

contrato se suscribe el 23/12/2019, con plazo de ejecución de 2 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio y/o hasta dar cumplimiento al objeto contractual, sin superar la presente vigencia, generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación, toda vez que se supera la vigencia fiscal 2019, contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2020.

De igual forma, al revisar el expediente contractual no se evidenció el acta de inicio de mismo, no se tiene certeza si este ya se encuentra en ejecución o no, así como la designación de su supervisión.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No. 02 de 2009.

CAUSA: Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

EFFECTO: Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**"Reserva No. 104 observación con connotación administrativa
Respuesta oficio SMDN No.116 – Secretaria de Movilidad**

"Mediante la presente la Secretaria de Movilidad se permite aclarar el oficio de refrendación de reservas vigencia 2.019, respecto de la Reserva identificada con el No. 104 a cargo de la Secretaria de movilidad del contrato de obra No. 1193 de 2.019, suscrito entre el Municipio de Neiva y **CONSORCIO MARCAS VIALES**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACION DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA"**, indicando en primer lugar que el oficio No. 001, en donde se ordenó de forma taxativa la supresión de la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal", de la cláusula séptima denominada plazo de ejecución, se suscribió el pasado 26 de diciembre de 2.019, y la presentación de las respectivas reservas se realizó ante la Secretaria de Hacienda el pasado 13 de diciembre de 2.019."

"Ahora bien frente al principio de planeación la Secretaria de Movilidad se permite indicar que este proceso fue debidamente presentado en la oficina de Contratación en el mes de Julio de 2.019, y se tenía proyectado su adjudicación para la segunda semana de septiembre del mismo año, sin embargo debido a la magnitud del proyecto se recibieron una gran cantidad de observaciones que debieron ser resueltas por la Secretaria de movilidad, y de manera simultánea se recibieron observaciones al informe de evaluación, situación que prolongo el termino normal del proceso de licitación."

"Que así mismo la Secretaria de movilidad se permite indicar y presentar de forma respetuosa el sustento legal que debe ser tenido en cuenta para la aprobación de las respectivas reservas, que fue la fundamentación para suscribir el oficio modificadorio No. 001 del 26 de diciembre de 2.019, y el cual se transcribe a continuación:"

"...Que el día 23 del mes diciembre de 2019 se suscribió el contrato de obra No 1193 del 2019, cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACION DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA"**."





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Que para dar cumplimiento al párrafo 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 en donde se indica de forma clara y precisa que los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación la entidad municipal deberá contratar la interventoría externa, de acuerdo a lo expresado en la norma referida la cual se transcribe a continuación: "...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"1o. Contrato de Obra.

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".

"Que debido al precepto legal anteriormente indicado la Oficina de Contratación a través de la plataforma secop II dio inicio al proceso de concurso de méritos No. MNSMCM I -015-2019, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACION DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA", el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 479 del 26 de noviembre de 2.019."

"Acto seguido y cumpliendo los términos de notificación de declaratoria de desierto se publicó nuevamente el concurso de méritos No. MNSMCM I -015-19 copia cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACION DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA", el 26 de diciembre de 2.019 en la plataforma secop II, quedando previsto su adjudicación para el próximo 04 de febrero de 2.020, plazo que no pudo cumplirse debido a la finalización de la vigencia fiscal correspondiente al año 2.019."

"Que debido a lo anterior y conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 819 de 2.013, se solicitó ante el Consejo de Neiva que el valor de la interventoría objeto del proceso de concurso de méritos No. MNSMCM I -015-19 copia que corresponde a la suma \$ 266.213.115, fuera ingresado al presupuesto anual para la vigencia 2.020, y de esta manera poder expedir nuevamente el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de viabilidad de la inversión, y continuar el proceso de concurso de méritos."

"Que al momento del presente escrito el Consejo no se ha pronunciado respecto de la solicitud indicada por la Oficina de Contratación debido a que la vigencia fiscal 2019 no ha llegado a su fin."

"Que debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 1193 DE 2019, es de alto impacto social en la comunidad de Neiva, debido a que con esto se podría alcanzar la meta de la disminución de accidentalidad."

"Que por lo expuesto se suscribió otro si modificatorio el pasado 26 de diciembre de 2.019, el cual estableció la supresión de la expresión sin "sin superar la presente vigencia fiscal", de la cláusula séptima numeral b denominada PLAZO del contrato de Obra No. 1193 de 2.019" (El subrayado y negrilla es nuestra)."

"Por lo anterior la Secretaria de Movilidad se permite indicar que solicita a esta entidad tener en cuenta las apreciaciones y/o fundamentos jurídicos descritos en el presente documento para que sean tenidos en cuenta y proceder a la referendación de la respectiva reserva como una aclaración presentada adicionalmente ante la Contraloría y estas no den lugar a connotaciones administrativas, debido a que el principio de planeación se ha cumplido debido a que el contrato se ejecutara dentro del proceso previsto desde el estudio previo y debidamente establecido en el contrato, indicando que la Secretaria de Movilidad realizo una proyección acertada del plazo de ejecución del contrato que se encuentra para referendar la presente reserva, de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo Sección Tercera subsección C 7 de marzo de 2011 Radicación n.º 25000232600019970463801-20683, que a su tenor indica "... Toda vez que si se comprueba que la entidad contaba con un plan de obra y dispuso la partida presupuestal, aportó los estudios previos, los planos, la documentación para definir técnicamente los requerimientos a contratar e hizo la

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

correspondiente apertura del proceso licitatorio, y se da por comprobado que cumplió con todas las exigencias en materia de planeación, es posible que sirva para la exoneración de responsabilidad desde el punto de vista jurídico formal, cuando el funcionario demuestra que su actuar fue *ajustado a Derecho*, pero en términos objetivos, el análisis deviene en más sencillo, pues basta con verificar *in situ* si las obras existen y si están funcionando, de manera adecuada con base en el objetivo propuesto al momento de su contratación.”

“Que se debe aclarar que al momento de la presentación del presente escrito no se ha suscrito acta de inicio alguna para iniciar la ejecución del presente contrato de obra No. 1193 de 2.019 debido a que no se ha continuado el proceso de concurso de méritos No. MNSMCMi -015-19 copia cuyo objeto es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA”, y es necesario de acuerdo a lo establece el artículo 32 párrafo segundo del numeral 1 de la ley 80 de 1.993, tener contratada la interventoría para dar cumplimiento a los preceptos legales en materia de contratación que la Ley nos establece para el presente contrato de obra derivado de un proceso de licitación pública.”

“Adicionalmente el proceso de concurso de méritos No. MNSMCMi -015-19 copia cuyo objeto es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA”, no ha podido continuar debido al inicio de la vigencia fiscal 2.020, y a los ajustes presupuestales que se deben realizar en virtud de los establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2.003.”

“En consecuencia de lo anterior, se permite indicar que aunque surgieron situaciones ajenas que no permitieron que la adjudicación de la respectiva interventoría enunciada en el párrafo anterior, la secretaria de Movilidad nuevamente solicita de manera respetuosa y por lo argumentos indicados que se pueda refrendar la respectiva reserva No. 104 debido a que un proyecto de alto impacto social que contribuye sin duda alguna a la disminución de la tasa de accidentalidad dentro del municipio de Neiva.”

“ANEXOS:

- Copia simple del recibido de la solicitud de reservas del 13 de diciembre de 2020
- Copia simple de la resolución No. 479 del 26 de noviembre por medio del cual se declara desierto el proceso. MNSMCMi -015-19 cuyo objeto es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA”.
- Copia simple del aviso de convocatoria y resumen de información del proceso debidamente publicado en la plataforma secop II del proceso de concurso de méritos MNSMCMi015-19 - copia cuyo objeto es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA”.
- Copia simple del acta de justificación de otrosí modificatorio No. 001 del 26 de diciembre de 2.019.
- Copia simple del otrosí modificatorio No. 001 del 26 de diciembre de 2.019.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta enviada por la entidad, se remite copia del Otrosí No. 001 del 26 de diciembre de 2019, observando que este fue solo publicado hasta el 20 de febrero de 2020, incumpliendo de esta manera el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”



 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

[Descargar documento](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 4EB56482A237DE4690E214A726DF9C24D4D7F52D16F56FC79F3041E44618EB69

Ubicación: Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: Contrato de Obra No. 9193 de 2020 - Consorcio Manantales Viales - obra modificación No.001.pdf

Nombre: Contrato de Obra No. 9193 de 2020 - Consorcio Manantales Viales - obra modificación No.001.pdf

Tamaño: 201354

Estado: No encriptado

Creado por: Eberth García Vargas

Fecha de creación: 4 días de tiempo transcurrido (06/10/2020 09:58:15 AM) (Fuente: Lerna García)

Documento usado en

Tipo	Descripción

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

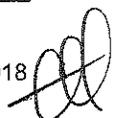
HALLAZGO No. 25:

CONDICIÓN: En el examen practicado por esta territorial relacionado con la constitución de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2019, se observa que a nivel general existe la disponibilidad de los recursos que soportan las reservas y cuentas por pagar, no obstante, en la verificación individual de las fuentes se establece el siguiente comportamiento:

CUENTAS POR PAGAR		SALDO CUENTAS BANCARIAS		RESERVAS POR FUENTE		RECURSOS FALTANTES PARA PAGO DE CXP Y RESERVAS
FUENTE	VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE	VALOR	
0101	14,079,906,669	0101	4,513,678,600	0101	1,847,891,347	11,414,119,416
0102	188,983,752	0102	14,633,845	0102	140,961,851	315,311,759
		0103	93,705,311			

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

0104	10,653,960	0104	6,917,168,633			
0106	888,469,257	0106	179,445,704	0106	237,192,758	-
		0200	1,026,450,008			946,216,311
		0205/0225/0245		0205	198,484,141	
0205	1,241,127,041		7,054,013,052	0225	3,020,619,186	
		0206	235,356			
0208	573,214,857	0208/0209/0250	3,227,975,823	0208	23,839,566	
		0210/0224	40,947,136	0210	3,000,000	
		0211	1,676,344,237			
		0212	465,693,458			
		0214/0232	261,333			
0217	4,333,333			0217	175,890,362	-
0218	34,902,102	0218	2,155,008,580	0218	19,047,898	180,223,695
		0219/0231	272,403,633	0219	100,000,000	
				0231	2,587,610	
		0220/0221	542,107,714			
		0220/0261/0269	115,479,503			
0225	794,209,037					-
						794,209,037
0228	133,873,884	0228/0229/0249/0280/0290	111,784,292	0228	33,450,546	-
0230	2,745,000	0230	33,968,721			55,540,138
0232	27,195,800					-
						27,195,800
0234	14,246,667					-
						14,246,667
0235		0235	10,668,087,073			
		0236/0247/0262	103,561,974	0236	100,000,000	
		0237	94,472,516			
0243	7,500,000	0243	857,211,238			
0246	15,719,900	0233/0246	87,054,337			
0252	144,588,894	0252	60,319,395			-
		0254/0213	17,444,352			84,269,500



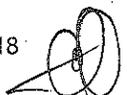
REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

0256	2,627,990	0256	370,709,974			
0261	100,000,000					- 100,000,000
		0268	3,664,967			
		0279	614,847,769	0279	192,600,000	
		0282	824,891			
		0285	166,062,932			
0294	348,310,014	0294	2,583,285,289	0294	104,978,407	
0295	798,799,751			0295	567,559,847	- 1,366,359,598
0301	284,160,741	0301	723,985,063			
				0305	16,900,000	- 16,900,000
0401	1,065,634,870	0401	2,807,967,719			
0410	501,213,766			0410	471,906,390	- 973,120,156
0501	358,876,053	0501	804,037,610	0501	167,432,134	
				0502	26,500,000	- 26,500,000
0505	2,150,000					- 2,150,000
		0601/1907/2601/0604	118,492,980			
		0604/0203	8,584,652			
		0705	201,385,423			
		0705/0707	255,868,858			
0801	220,699,083	0801/0804	1,693,141,999			
0802	40,469,400					- 40,469,400
0901	52,012,441					- 52,012,441
0902	21,055,277					- 21,055,277
				0904	26,428,061	- 26,428,061
1001	133,916,705					- 133,916,705
1002	6,872,256					- 6,872,256
1101	610,759,670	1101	4,026,144,958	1101	414,025,170	
1102				1102		-



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

	84,729,671				95,477,182	180,206,853
1105	3,500,000					- 3,500,000
1106	219,810,000					- 219,810,000
1109	1,183,423,257	1109	11,552,904,699	1109	5,193,847,932	
1110	281,700,847			1110	1,529,196,328	- 1,810,897,175
1112	67,918,519	1112	3,729,732,698	1112	2,081,817,437	
		1113/1115	1,090,091,852	1113	415,040,066	
1114	66,288,459					- 66,288,459
1201	9,900,000	1201/1202	9,537,995,839			
		1301	344,771,738	1301	286,000,000	
				1302	14,072,563	- 14,072,563
				1305	1,600,000	- 1,600,000
		1410	451,511,838			
1404	59,900,000					- 59,900,000
1604	19,992,589	1604	885,175,335			
		1608	1,325,039			
		1801	506,709,239			
		1807	2,271,562,794			
		1835	5,037,381			
1842	55,101,327			1842	1,208,747,680	- 1,263,849,007
				1846	187,718,325	- 187,718,325
				1847	88,818,800	- 88,818,800
				1848	2,129,731,073	- 2,129,731,073
				1849	3,057,378,300	- 3,057,378,300
		1902	29,565,726			
1919	69,866,096	1919	79,963,562			
2105	161,939,356					- 161,939,356





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

		2200	1,724,693,980			
2201	93,747,726	2201	580,544,656			
2202	103,969,482			2202	10,106,428	- 114,075,910
		2300	528,794,154			
		2311	367,967,441			
2323	826,933,988					- 826,933,988
		2329	110,054,875			
		2351	248,822,995			
		2356	418,577			
		2365	14,489,215			
		2372	28,549			
		2373	19,268			
		2374	1,033,201			
		2376	122,223,769			
		2377	26,226			
		2378	93,103			
		2379	43,658			
2382	22,015,000	2382	50,821,137	2382	15,232,000	
2384	109,617,636					- 109,617,636
		2385	200,046,842	2385	200,000,000	
		2401	2,474,421,843			
2402	484,091,419	2402	136,259,228	2402	2,934,249,345	- 3,282,081,536
2403	439,587,989			2403	610,465,316	- 1,050,053,305
		2501	124,054,086			
2601	8,133,799			2601	67,476,353	- 75,610,152
2701	9,809,339,279	2701	37,883,964,186			
		3101	1,252,671			
3301	100,000,000					- 100,000,000

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO					
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES					

3401	2,714,534,080					-	2,714,534,080
3501	3,194,840,013	3501		1,896,254,094		-	1,298,585,919
3502	1,195,383,181	3502		3,178,278,545			
		3601		138,420,106			
		3604		6,011,402,716			
	44,095,491,884			140,989,237,772		28,018,270,402	- 35,414,318,653

De acuerdo con lo anterior, existen fuentes de recursos que no alcanzan a cubrir los compromisos suscritos al finalizar la vigencia.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda en la Circular No. 048 de 2008, establece: *"Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales."*

Aclarando que con relación a esta observación el Municipio es reincidente teniendo en cuenta que en el informe de Reservas Presupuestales de la Vigencia 2018, se detectó esta misma inconsistencia y como resultado se suscribió plan de mejoramiento.

CRITERIO: Circular 048 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y el artículo 74 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA: Fallas de planeación de los compromisos de acuerdo a las fuentes de financiación que los respaldan, inadecuado manejo del PAC.

EFFECTO: Presunto déficit fiscal de la vigencia 2019 para los recursos de las fuentes relacionadas en la condición. Hallazgo con connotación administrativa.

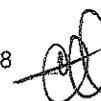
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Página 47 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"de conformidad al Oficio 100.07.002-0086 febrero 17 de 2020, del informe preliminar de la refrendación de reservas constituidas al 31 de diciembre de 2019 para pago en la vigencia fiscal 2020, sobre los puntos 25 y 26, así:

Si bien es cierto se firmó un plan de mejoramiento para subsanar las diferencias que se presentan en el pago de las reservas, cuentas por pagar y pasivos exigibles, cuando se cumplió con la acción de mejora en las auditorias se toma una muestra de todas las cuentas quedando en ellas recursos que tenían suficiencia en saldos para cumplir con los compromisos adquiridos, realmente allí no se hizo con recursos propios ahora, en esta nueva refrendación, se nos indica que el trabajo realizado no subsana la causa que dio origen al hallazgo en el año anterior, repitiéndose en el presente.

Es importante que se tenga en cuenta la dinámica que se realiza para cubrir cada año con estas obligaciones, es así como, mediante una circular se indica a los ordenadores del gasto presupuestal y supervisores y/o interventores, las actividades a realizar para informar en el formato FOR-GHT-11 CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, dispuesto en la página web del Municipio, que presenta en el área de presupuesto, a la funcionaria respectiva, quien recepciona y se sienta con cada uno de los ordenadores del gasto presupuestal y supervisores y/o interventores, donde explican el porqué de la reserva y cuentas por pagar. Igualmente, con el área contable y de tesorería se determina lo relacionado con los saldos a favor, como lo determina la ley, se deben devolver a la apropiación inicial.

Es de aclarar que la dinámica de la economía del estado, la Nación y los entes territoriales, todas, sin excepción alguna, manejamos un déficit de los ingresos corrientes de libre destinación, el gobierno nacional como regla fiscal, bajo la Ley 1473 del 2011, crea, que como compromiso en reducir la diferencia entre el ingreso y el Gasto, donde para el año 2019, el objetivo a nivel nacional era de disminuir el déficit al 2,7% con respecto al PIB, para el año 2020, pasara a un comportamiento del 2,3%. Es decir esto hace parte de la política económica para financiar anualmente la diferencia entre los ingresos y los gastos en la entidades territoriales, donde el municipio de Neiva reporto en el chip los siguientes déficit de tesorería en los Ingresos Corriente de Libre Destinación – ICLD, así: en el 2015 la suma de -\$2.893.009.000,00, en la vigencia 2016 la suma de -\$6.260.451.000,00, en la vigencia del 2017 la suma de -\$8.453.838.288,00, en la vigencia 2018 la suma de -\$3.559.937.372,45, y en la vigencia fiscal 2019 por la suma de -\$4.486.462.735,34, sin embargo efectuada una auditoria a lo ya certificado nos arrojó un déficit real al 31 de diciembre de 2019 la suma de **-\$1.701.947.918,86**, esto significa que el municipio con respecto a la vigencia 2018 comparada con 2019 **tuvo una disminución del 47,81%**, por tal razón el propósito de la administración municipal de Neiva, siempre es de realizar los esfuerzos necesarios para presentar un superávit de dichos recursos, utilizando mecanismos como por ejemplo, en el presente cuatrienio, es la de modernización de las fianzas públicas con equipos tecnológicos, seguir analizando el comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD, durante cada una de las vigencias y si es el caso realizar los recortes de dicho recurso, entre otros. Es de aclarar que en el cierre del 2019 el municipio estaba teniendo un superávit de los \$4.000 millones de pesos, pero se nos revertió debido a unos embargos que nos aplicaron en el año."

PLAN DE MEJORAMIENTO.

Como resultado del seguimiento realizado durante el proceso auditor, se comprobó que el periodo de ejecución de las acciones de mejora del Plan de mejoramiento de la Refrendación de Reservas Presupuestales 2018 y suscrito el 18 de marzo de 2019, se encuentra vencido y esta constituido por 3 Acciones de Mejora, evidenciado una vez terminado el proceso auditor, que **NO CUMPLIÓ** conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Cumplimiento		
							SI (2)	NO (1)	NO (0)
19	En el examen practicado por esta territorial relacionado con la constitución de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2018, se observa que a nivel general existe la disponibilidad de los recursos que soportan las reservas y cuentas por pagar, no obstante, en la verificación Individual de las fuentes se establecen el siguiente comportamiento:	Realizar auditoría interna que permitan el autocontrol y seguimiento de las fuentes de financiación vs. la ejecución de ingresos- recaudo y gastos en el presupuesto.	Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal	31/12/2019	3	Auditoría Interna		1	
20	De la revisión efectuada a las reservas Nos. 1, 7, 29, 53, 55, 58, 61, 69, 80, se evidenció que la administración municipal no clasificó de manera correcta las reservas presupuestales, así como las cuentas por pagar de la vigencia 2018.	Realizar auditoría en compañía de cada uno de los secretarios acerca de la ejecución presupuestal con el fin de determinar si la clasificación debe ser cuenta por pagar o reserva presupuestal.	Secretaría de Hacienda - Área de presupuesto	31/12/2019	1	Auditoría Interna		1	
		Realizar una circular indicando las directrices acerca de los conceptos e implicaciones de una reserva presupuestal y una cuenta por pagar.	Secretaría de Hacienda - Área de presupuesto	31/12/2019	1	Circular		1	

Es de aclarar, que las acciones de mejora se califican como no cumplidas teniendo en cuenta que al efectuar el proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2019, se evidencia que las inconsistencias persisten, aun cuando las acciones de mejora se desarrollaron.

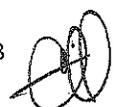
OBSERVACIÓN No. 26:

CONDICIÓN: Evaluadas las 3 Acciones de Mejora que parte del Plan de Mejoramiento de la Refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2019, a las 3 acciones de mejora se le asigno la calificación de un (1) punto equivalente al 50%.

De acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020, cuando se logra un porcentaje menor a 80% se entiende que el Plan de Mejoramiento no cumple, verificado el porcentaje obtenido esto es 50% se califica el Plan como **NO CUMPLIDO**.

CRITERIO: Artículo 37 de la Resolución No. 015 de 2020 de la Contraloría Municipal de Neiva.

EFECTO: Incumplimiento normativo, observación con presunta connotación sancionatoria.





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Respuesta oficio SHAPRE-0013 – Secretaria de Hacienda

"Efectuada una auditoria a los procesos y procedimientos referentes a esto puntos de mejora le comento lo siguiente:

"Las Dependencias de Tesorería y el área de Presupuesto, realizaron internamente seguimiento y autocontrol a cada una de las fuentes de financiación, comparado los saldos bancarios con las ejecuciones de ingresos (recaudo) y gastos (saldos sin ejecutar) en el presupuesto, tal y como quedo plasmado en la acción de mejoramiento a desarrollar y el cual se dio cumplimiento con un avance del100%."

"De este hallazgo se anexo un (1) Cd donde contiene como soporte un (1) archivo en Excel y se evidencia tres (3) auditorías internas de seguimiento y autocontrol; ahora bien, de estas auditorías me permito hacer un ejemplo de cómo se desarrollan internamente las mismas, advirtiendo la complejidad y ampliación de lo que conllevan una auditoria:"

1. "Al cierre de cada vigencia fiscal, se realiza el seguimiento a los saldos bancarios con corte a 31 de diciembre, le descuento los compromisos al mismo corte adquiridos por la administración municipal que son: Reservas, cuentas por pagar, pasivos exigibles- vigencias expiradas, reservas contractuales (Ley 819 artículo 8 inciso 2). En ese orden de ideas me queda un saldo bancario con corte a l m31 de diciembre de cada vigencia para compararlo con las ejecuciones de ingresos y gastos del mismo corte, para ser adicionados al presupuesto como lo determina la ley."

"Ejemplo:

"Saldo extracto bancario con la fuente:"

fuelle	nombre fuente	saldo extracto 31 dic
0205	multas por comparendos y sanciones	\$ 4.417.900.306,70

"Compromisos adquiridos a la misma vigencia:"

reservas resol 0002 del 10 enero	c x p resol 0001 del 10 enero	procesos contractuales ley 819 art 8 inciso 2	Procesos pasivos exigibles vigencias expiradas	total compromisos
\$702.805.651,77	\$689.971.109,60	\$15.983.334,00	\$9.980.059,00	\$1.418.740.154,37

"Se compara el saldo de bancos definitivos después de descontar los compromisos, con las ejecuciones de ingresos y gastos del mismo corte:"

saldo según extracto bancario 31 dic	mayor recaudo ingresos a 31 dic	saldos sin ejecutar a 31 dic	mayor recaudo más (+) saldos sin ejecutar a 31 dic
\$2.999.160.152,33	\$486.840.063,93	\$69.816.652,00	\$556.656.715,93

"Comparando el saldo definitivo de bancos con las ejecuciones se procede a elaborar el proyecto de adición por cada una de las fuentes así:"

mayor recaudo más rendimientos financieros 0245	vigencias anteriores 0225	total adición saldos sin ejecutar, mayor recaudo más rendimientos financieros
\$2.444.818.286,48	\$69.816.652,00	\$2.514.634.938,48

"En este ejemplo se deja un saldo en bancos para verificar."

"Esto obedece también a que en página del municipio se encuentra los procesos de calidad, como por ejemplo está el PROCESO: GESTIÓN HACIENDA, SUBPROCESO: GESTIÓN TESORERÍA, PROCEDIMIENTO: CONCILIACIONES BANCARIAS, esto hace parte de la auditoria interna de los saldos bancarios."

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"En ese orden de ideas si se hace reserva de bancos a cada uno de las fuentes para cumplimiento de pagos.

1.1 Ahora bien, entendido el anterior ejemplo, me permito plasmar la primera auditoría realizada en agosto del año 2019 en cumplimiento del hallazgo 19, que se encuentra soportado en un (1) archivo en Excel:"

"Seguimiento a Rendimientos y Asignaciones del Sistema General de Participación en la vigencia fiscal Año 2019 así: "

DETALLES				AGOSTO SEGUIMIENTO 01		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	INFORMACIÓN TESORERIA AGOSTO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL RECUADOS	DIFERENCIA
428	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	2.716.298,38	2.716.298,38	-
429	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	47.753.316,05	47.753.316,05	-
431	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	4.333.619,58	4.333.619,58	-
440	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	6.380.522,10	6.380.522,10	-
436	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	2.827.743,72	2.827.743,72	-
435,	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	938.270,40	938.270,40	-
437	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	80.945.717,00	80.945.717,00	-
861	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	556.184.119,95	556.184.119,95	5.561.085,12

DETALLES				AGOSTO SEGUIMIENTO 01		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	INFORMACIÓN TESORERIA	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
612	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	2.202.653.520,00	2.202.653.520,00	-
611	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	89.324.633.991,00	89.324.633.991,00	-
815	0410	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS SO	Con situación	1.660.642.487,00	1.660.642.487,00	-
400	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	1.697.534.671,00	1.697.534.671,00	-
413	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	2.174.685.405,00	2.174.685.405,00	-

Página 51 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

620	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	524.513.528,00	524.513.528,00	-
621	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	393.385.146,00	393.385.146,00	-
622	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	4.982.878.502,00	4.982.878.502,00	-
043	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	-	-	-

"Del seguimiento primero que se efectuó en agosto, el primer cuadro obedece a los rendimientos financieros de ese mes, y el segundo cuadro es el valor acumulado."

"1.2 la segunda auditoria se realizó en el mes de octubre del año 2019"

DETALLES				OCTUBRE- SEGUIMIENTO 02		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	INFORMACIÓN TESORERIA	PRESUPUESTO RECAUDO	DIFERENCIA
428	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	3.011.531,40	3.011.531,40	-
429	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	55.860.985,62	55.860.985,62	-
431	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	5.561.085,12	5.561.085,12	-
440	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	9.203.219,53	9.203.219,53	-
436	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	3.596.487,72	3.596.487,72	-
435,	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	1.047.527,40	2.865.227,40	1.817.700,00
437	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	114.156.112,00	114.156.112,00	-
861	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	687.437.465,76	687.437.465,76	-

DETALLES				OCTUBRE SEGUIMIENTO 02		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	RECAUDO MODULO TESORERIA	PRESUPUESTO RECAUDO	DIFERENCIA
612	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	2.753.316.904,00	2.753.316.904,00	-

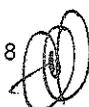
 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO	
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	

611	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	110.878.524.222,00	110.878.524.222,00	-
815	0410	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	1.660.642.487,00	1.660.642.487,00	-
400	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	2.182.718.313,00	2.182.718.313,00	-
413	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	2.796.024.091,00	2.796.024.091,00	-
620	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	674.374.536,00	674.374.536,00	-
621	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	505.780.902,00	505.780.902,00	-
622	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	6.406.558.074,00	6.406.558.074,00	-
043	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	-	14.461.155.112,34	14.461.155.112,34

"Del seguimiento primero que se efectuó en octubre, el primer cuadro obedece a los rendimientos financieros de ese mes, y el segundo cuadro es el valor acumulado."

"1.3 la tercera auditoria se realizó en el mes de noviembre del año 2019"

DETALLES				NOVIEMBRE-SEGUIMIENTO 03		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	RECUADOS TESORERIA	PRESUPUESTO RECAUDO	DIFERENCIA
428	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	3.406.770,06	3.406.770,60	-0,54
429	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	76.342.217,25	76.342.217,25	-
431	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	5.730.166,38	5.730.166,38	-





FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

440	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	10.821.400,72	10.821.400,72	-
436	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	4.079.586,72	4.079.586,72	-
435,	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	1.225.298,40	2.865.227,40	1.639.929,00
437	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	142.581.478,00	140.206.317,80	2.375.160,20
861	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	832.672.331,94	832.672.331,94	-

DETALLES				NOVIEMBRE SEGUIMIENTO 03		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	RECAUDO MODULO TESORERIA	PRESUPUESTO RECAUDO	DIFERENCIA
612	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	3.028.648.596,00	3.028.648.596,00	-
611	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	127.882.041.286,00	127.882.041.286,00	-
815	0410	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS SO	Con situación	1.660.642.487,00	1.660.642.487,00	-
400	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	2.425.310.134,00	2.425.310.134,00	-
413	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	3.106.693.434,00	3.106.693.434,00	-
620	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	749.305.040,00	749.305.040,00	-
621	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	561.978.780,00	561.978.780,00	-

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

622	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	7.118.397.860,00	7.118.397.860,00	-
043	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	-	14.461.155.112,34	- 14.461.155.112 ,34

"Del seguimiento primero que se efectuó en noviembre, el primer cuadro obedece a los rendimientos financieros de ese mes, y el segundo cuadro es el valor acumulado."

"1.4 No obstante, plasmado los tres meses en los cuadros anteriores, se advierte que esas auditorias se hacen mensuales y el resultado al final del ejercicio es el siguiente:"

DETALLES				AUDITORIA 2019		
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	MAYOR VALOR PRESUPUESTADO	RECAUDOS COMPROMISOS	VR
428	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	36.593.229,40	-36.592.312,40	
429	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	-76.342.217,25	76.342.217,25	
431	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	-	-269.833,62	
440	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	-	-49.178.599,28	
436	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	-	4.079.586,72	
435	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	-	-4.952.472,60	
437	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	-	74.059.954,98	
861	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	-	-	

DETALLES				AUDITORIA 2019			
CONCEPTO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	SITUACIÓN	ASIGNACION PRESUPUESTO DEFINITIVO	VR	RECAUDOS COMPROMISOS	VR
612	0301	S.G.P CALIDAD MATRICULA	Con situación	432.336.013,00		946.579,14	





REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

611	0401	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	Con situación	26.525.890.000,00	6.233.076.545,00
815	0410	S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS SO	Con situación	-2.900.890.000,00	-1.145.061.925,43
400	0500	SGP - PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	Con situación	187,00	129.988.927,33
413	0800	S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	Con situación	5.748.314.917,00	1.595.038.763,98
620	0900	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	Con situación	-	-74.904.594,00
621	1000	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA	Con situación	-	-56.197.877,00
622	1100	S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	Con situación	450.000.000,00	2.457.472.058,60
043	1109	DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	Con situación	-15.324.707.698,86	3.560.465.118,70

"En consecuencia, se ha realizado objetivamente las auditorías plasmadas en la meta de cumplimiento del hallazgo 19 con un avance del 100%, en el cual se anexa copia del acta de reunión No.01 de 28 de noviembre de 2019 con treinta y tres (33) folios, incluyendo un (1) CD."

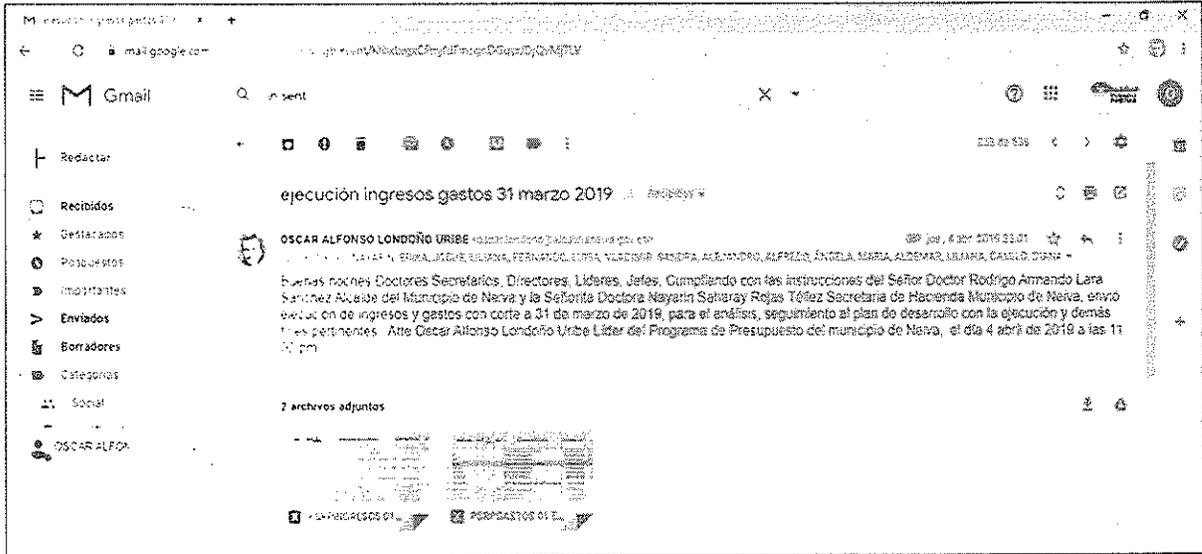
2. "En el Hallazgo No. 20 se realizaron dos (2) acciones de mejoramiento (auditoría interna y circular.), el cual, me permito manifestar lo siguiente:"

"2.1 Con base a las anteriores auditorías realizadas entre Tesorería y el Área de Presupuesto, también se cumple el 100% y adicional a este, cuando se efectúa el cierre presupuestal mes a mes, el Líder del Programa del Área de Presupuesto, envía las ejecuciones de ingresos y gastos por correo electrónico a la Junta Directiva De La Administración, en cabeza del señor Alcalde y cada uno de los Secretarios ordenadores del gasto presupuestal para los fines pertinentes como se evidencia en los correos electrónicos, por ejemplo se plasmara un soporte como trazabilidad del mismo.

"Una vez enviado el correo electrónico, los Secretarios de cada Dependencia Municipal se acercaban Secretaría de Hacienda e internamente con el área de Presupuesto y Tesorería se realizaba una auditoría interna con cada uno de ellos, con el fin de que revisara sus movimientos y así poderlo expresar en el Concejo de Gobierno Municipal conforme al Plan de Desarrollo.



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

De igual manera, se configuraron 19 observaciones relacionadas con el proceso auditor de refrendación de reservas, las cuales fueron controvertidas por el Municipio de Neiva mediante los oficios No. 0033 del 18 de febrero de 2019 asunto: Respuesta al oficio No. 100.07.002-0080 Refrendación de Reservas

Presupuestales vigencia 2018, y el No. 039 del 25 de febrero de 2019 Alcance al oficio DA. 0033 respuesta al oficio No. 100.07.002-0080 Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2018.

Que analizada la respuesta remitida por el Municipio de Neiva a las observaciones fueron desvirtuadas las mismas, y en consecuencia se procede a refrendar las 18 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2018, por valor de \$2,175,270.011.46 DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL ONCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, así:

No. Reserva	No. Contrato	Nombre Tercero	Fuente	Valor
1	C.P.S.A.G1149/18	CAROLINA DE ARANZAZU CLAROS OROZCO	0501	\$3,266,667.00
7	C.SUMINIST 940/18	ARMANDO GOMEZ OSORIO	0294	\$28,800,000.00
28	C.P.S.P.1265/18	MAURICIO ROA FIERRO	0501	\$4,750,000.00
29	C.OBRA N°1324/2018	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ALONSO	1109	\$55,258,008.46
			1110	\$171,442,300.00
30	C.P.S.P.1199/18	CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR	0292	\$4,882,829.00
			0202	\$1,650,505.00
37	C.OBRA 1344/18	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	0209	\$120,988,031.78
			0101	\$234,096,661.00
45	C.P.S.1345/2018	SOCIEDAD-TELEVIGILANCIA-LIMITADA-	1109	\$350,000,000.00
			0410	\$200,000,000.00
			0501	\$80,000,000.00
53	A2.C.INTER.908/2018	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	0501	\$16,025,000.00
			0505	\$2,868,232.45
			0504	\$26,238,982.51
55	C INTER N°1387/2018	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	0501	\$3,800,000.00
59	C.OBRA 1369/18	VISOGROUP S.A.S	1109	\$126,762,484.28
60	C.INT.1293/2018	R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	2376	\$50,776,155.00
61	O. DE COMPRA 31630	ORGANIZACION TERPEL S.A	2401	\$20,000,000.00
65	C SUM N°1404/2018	ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	0101	\$65,652,005.00
			0410	\$120,000,000.00

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

69	A.OFERTA N°0887/2018	EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	0208	\$20,000,000.00
80	A.OFERT.1351/2018	FUNDACION U HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA	0294	\$49,483,080.00
106	C.SONSUL1241/18	CONSORCIOS V&J EDUCANDO	1109	\$65,144,430.00
107	C.SUM.1350/2018	UNION TEMPORAL NEIVA SEMAFOROS 2018	0245	\$353,384,640.00
TOTAL				\$2.175.270.011.46

"Estas refrendaciones obedecieron a la expedición del acto administrativo No. 0032 del 19 de febrero de 2019 para que se agilizará y se estudiara en el proceso de refrendación anterior. En consecuencia, esta acción de mejora se dio cumplimiento al 100%. En esta ocasión se anexa seis (6) folios del acto administrativo No. 0032."

"2.2 finalmente, me permito anexar la circular No. 0008 del 09 de noviembre de 2018, que tiene por asunto "por la cual se deja sin efecto la circular No. 006 de noviembre de 2018 y se dictan de manera definitiva aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2018 y apertura del año 2019". De la presente circular se evidencia cuáles son las directrices acerca de las reservas y cuentas por pagar de la vigencia del año 2018."

Oficio SHAPRE-0017 -0017 del 28 de febrero de 2020, radicado 0192 "de conformidad al Oficio 100.07.002-0086 febrero 17 de 2020, del informe preliminar de la refrendación de reservas constituidas al 31 de diciembre de 2019 para pago en la vigencia fiscal 2020, sobre los puntos 25 y 26. Así:

Si bien es cierto se firmó un plan de mejoramiento para subsanar las diferencias que se presentan en el pago de las reservas, cuentas por pagar y pasivos exigibles, cuando se cumplió con la acción de mejora en las auditorías se toma una muestra de todas las cuentas quedando en ellas recursos que tenían suficiencia en saldos para cumplir con los compromisos adquiridos, realmente allí no se hizo con recursos propios ahora, en esta nueva refrendación, se nos indica que el trabajo realizado no subsana la causa que dio origen al hallazgo en el año anterior, repitiéndose en el presente.

Es importante que se tenga en cuenta la dinámica que se realiza para cubrir cada año con estas obligaciones, es así como, mediante una circular se indica a los ordenadores del gasto presupuestal y supervisores y/o interventores, las actividades a realizar para informar en el formato FOR-GHT-11 CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, dispuesto en la página web del Municipio, que presenta en el área de presupuesto, a la funcionaria respectiva, quien recepciona y se sienta con cada uno de los ordenadores del gasto presupuestal y supervisores y/o interventores, donde explican el porqué de la reserva y cuentas por pagar. Igualmente, con el área contable y de tesorería se determina lo relacionado con los saldos a favor, como lo determina la ley, se deben devolver a la apropiación inicial.

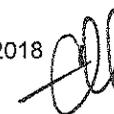
Es de aclarar que la dinámica de la economía del estado, la Nación y los entes territoriales, todas, sin excepción alguna, manejamos un déficit de los ingresos corrientes de libre destinación, el gobierno nacional como regla fiscal, bajo la Ley 1473 del 2011, crea, que como compromiso en reducir la diferencia entre el ingreso y el Gasto, donde para el año 2019, el objetivo a nivel nacional era de disminuir el déficit al 2.7% con respecto al PIB, para el año 2020, pasara a un comportamiento del 2,3%. Es decir esto hace parte de la política económica para financiar anualmente la diferencia entre los ingresos y los gastos en la entidades territoriales, donde el municipio de Neiva reporto en el chip los siguientes déficit de tesorería en los Ingresos Corriente de Libre Destinación – ICLD, así: en el 2015 la suma de -\$2.893.009.000,00, en la vigencia 2016 la suma de -\$6.260.451.000,00, en la vigencia del 2017 la suma de -\$8.453.838.288,00, en la vigencia 2018 la suma de -\$3.559.937.372,45, y en la vigencia fiscal 2019 por la suma de -\$4.486.462.735,34, sin embargo efectuada una auditoria a lo ya certificado nos arrojó un déficit real al 31 de diciembre de 2019 la suma de -

Página 59 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018



	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

\$1.701.947.918,86, esto significa que el municipio con respecto a la vigencia 2018 comparada con 2019 **tuvo una disminución del 47,81%**, por tal razón el propósito de la administración municipal de Neiva, siempre es de realizar los esfuerzos necesarios para presentar un superávit de dichos recursos, utilizando mecanismos como por ejemplo, en el presente cuatrienio, es la de modernización de las fianzas públicas con equipos tecnológicos, seguir analizando el comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD, durante cada una de las vigencias y si es el caso realizar los recortes de dicho recurso, entre otros. Es de aclarar que en el cierre del 2019 el municipio estaba teniendo un superávit de los \$4.000 millones de pesos, pero se nos reversionó debido a unos embargos que nos aplicaron en el año."

ANALISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIONES 25 Y 26:

Analizada la respuesta remitida mediante oficio DA-005 del 24 de febrero radicado 0157, SHAPRE-0016 del 27 de febrero radicado 0169 y oficio SHAPRE-0017 -0017 del 28 de febrero de 2020, radicado 0192, se pudo establecer:

1. Si bien es cierto, se efectuaron auditorías internas en cumplimiento de la acción de mejora "realizar auditoría interna que permita el autocontrol y seguimiento de las fuentes de financiación vrs la ejecución de ingresos- recaudo y gastos en el presupuesto", la cual se encontraba a cargo de la Secretaria de Hacienda – Tesorería Municipal, estas se efectuaron solamente a los recursos del Sistema General de Participación, sin tener en cuenta las fuentes en las cuales se presentaron diferencias tal como quedó plasmado en el informe final de refrendación de reservas de la vigencia 2018, es decir que se hizo el seguimiento a fuentes distintas a las indicadas en el informe que emitió este ente de control.
2. Igualmente es de tener en cuenta que la entidad realizó acciones tendientes al cumplimiento del plan de mejoramiento, sin embargo, al verificar los recursos en las cuentas bancarias por fuente a 31 de diciembre de 2019 estos continúan siendo insuficientes para realizar el pago de las cuentas por pagar y las Reservas presupuestales tal como se establece en el hallazgo No 26 del presente informe.

Ahora bien, conforme a la respuesta se logra establecer que existe un déficit de los ingresos corrientes de libre destinación que es una situación que se ha venido presentado no solo en la Alcaldía de Neiva, sino a nivel nacional.

De acuerdo con la Ley 1473 de 2011, la cual, establecido el compromiso de reducir la diferencia entre el ingreso y el Gasto, donde para el año 2019, el objetivo a nivel nacional era de disminuir el déficit al 2,7% con respecto al PIB, para el año 2020, pasara a un comportamiento del 2,3%. Así las cosas, el Municipio de Neiva deberá tomar las medidas pertinentes con el fin de que para la vigencia 2020, se disminuya el déficit con relación a los recursos propios.

Con relación a la observación No. 25, esta se mantiene y será incluida en el informe definitivo, con el fin de que la administración municipal adelante las actividades concernientes a cumplir con el porcentaje de disminución del déficit para la vigencia 2020.

Respecto de la observación No. 26, con fundamento en lo manifestado por el sujeto de control, se reconsidera la calificación del Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta los factores de la economía del país y el déficit a nivel nacional, estos no garantizan las condiciones necesarias para que las acciones de mejora planteadas sean efectivas y eficientes en los términos establecidos en el mismo, toda vez que se trata de un tema de gran complejidad que no puede solucionarse de una vigencia a otra, sin embargo es conveniente para las finanzas del Municipio de Neiva que esta situación económica pueda ir disminuyendo y cumpliendo con la normatividad que regula la materia, y se tomen las medidas necesarias para cumplir con el porcentaje establecido de déficit para cada vigencia.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

El Plan se encuentra constituido por 3 Acciones de Mejora, a las cuales se le otorga la siguiente calificación:

No.	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Cumplimiento		
							SI (2)	NO (1)	NO (0)
19	En el examen practicado por esta territorial relacionado con la constitución de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2018, se observa que a nivel general existe la disponibilidad de los recursos que soportan las reservas y cuentas por pagar, no obstante, en la verificación individual de las fuentes se establecen el siguiente comportamiento:	Realizar auditoría interna que permitan el autocontrol y seguimiento de las fuentes de financiación vs la ejecución de ingresos- recaudo y gastos en el presupuesto.	Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal	31/12/2019	3	Auditoría Interna		1	
20	De la revisión efectuada a las reservas Nos. 1, 7, 29, 53, 55, 58, 61, 69, 80, se evidenció que la administración municipal no clasifica de manera correcta las reservas presupuestales, así como las cuentas por pagar de la vigencia 2018.	Realizar auditoría en compañía de cada uno de los secretarios acerca de la ejecución presupuestal con el fin de determinar si la clasificación debe ser cuenta por pagar o reserva presupuestal.	Secretaría de Hacienda - Área de presupuesto	31/12/2019	1	Auditoría Interna	2		
		Realizar una circular indicando las directrices acerca de los conceptos e implicaciones de una reserva presupuestal y una cuenta por pagar.	Secretaría de Hacienda - Área de presupuesto	31/12/2019	1	Circular	2		

Evaluadas las 3 Acciones de Mejora resultado del Plan de Mejoramiento de la Refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2018, se califican así:

- La acción de mejora del hallazgo No. 19 se le asigno la calificación de un (1) punto.
- Las acciones de mejora del hallazgo No. 20 se le asigno la calificación de dos (2) puntos.

De acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020, cuando se logra un porcentaje mayor a 80% se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple, verificado el porcentaje obtenido esto es 83 % se califica el Plan como CUMPLIDO.

HALLAZGO No. 27:

CONDICIÓN: Como resultado del proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales 2019 efectuado al Contrato de transporte No.670/2019 suscrito con el Consorcio Escolar Neiva 2019, el Municipio de Neiva remitió en su respuesta a través del Oficio DA-0051 del 24 de febrero de 2020 Rad.115, copia del otrosí No. 02 de fecha 26 de noviembre de 2019, en el cual se efectuó el levantamiento de la restricción "sin superar la vigencia 2019" sin embargo se evidenció que dicho Otrosí no se encuentra publicado en el SECO II, incumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015, como se evidencia en la imagen a continuación:

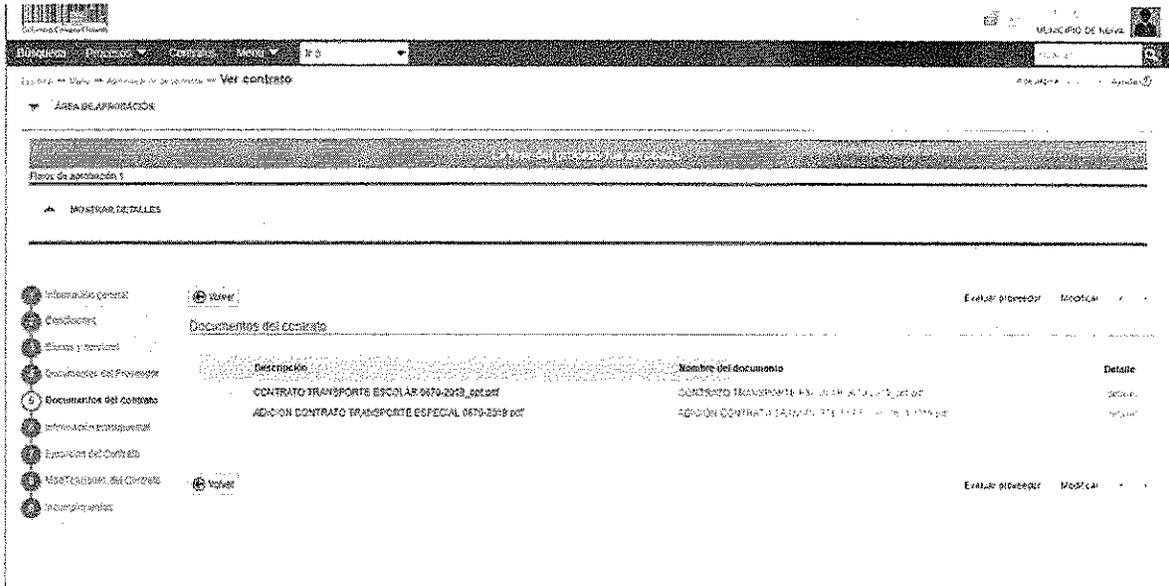
Página 61 de 67

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V4/10-10-2018





CRITERIO: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015, numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: Incumplimiento normativo. Hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**“Reserva No. 91. Observación con connotación Administrativa.
Respuesta oficio SEM PF-No. del 05 de marzo de 2020 – Secretaría de Educación**

“Por medio de la presente, Comendidamente me permito dar respuesta al oficio 100.07.002 N° 0118 de 2020, emitido por la Contraloría Municipal de Neiva, según solicitud de reserva N° 91-92 del Contrato de Prestación N° 0670 de 2019. En primera instancia, se hace necesario reiterar sobre las observaciones que da la Contraloría del Municipio de Neiva sobre la no refrendación de la reservación detallada en la OBSERVACIÓN N° 20, para lo cual exponemos lo siguiente:

1. Que la Administración Municipal suscribió el CONTRATO DEPRESTACION SERVICIOS No. 0670 de 2019, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS I.E.O DEL MUNICIPIO DE NEIVA DE LA ZONA RURAL Y LA POBLACION CON CAPACIDADES ESPECIALES DE LA ZONA URBANA",
2. Que el contrato en mención se inició el 05 de marzo de 2019.
3. Que el valor del Contrato se estableció en la cláusula Quinta por valor MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$1.599.040.128) M/CTE Conforme la propuesta presentada por el proponente la cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que el plazo inicial de ejecución del mentado contrato es de 136 días lectivos contados a partir del acta de inicio.

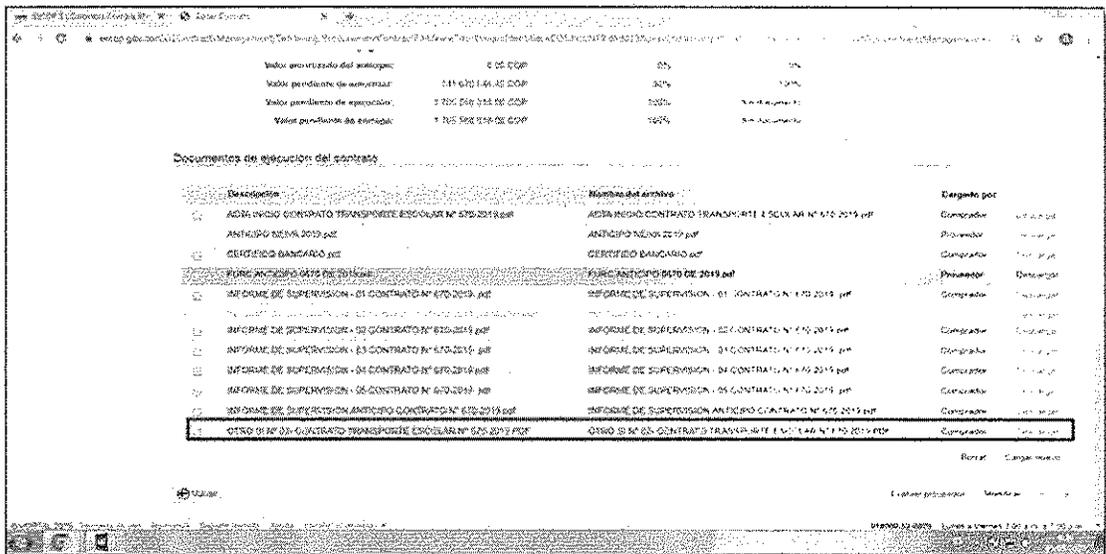


REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

5. Que los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política Colombiana contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social, por lo tanto, es una obligación de la Nación y de sus Entidades Territoriales, garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.
6. Que la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Distritos y los Municipios certificados la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.
7. Que el Municipio de Neiva, por su ubicación geográfica y su vecindad a la zona de mayor influencia en el conflicto armado, es una ciudad que se ha comportado como receptora de desplazados que se ubican en los asentamientos subnormales, en algunos casos en barrios periféricos, donde la mayoría de la población son niñas y niños en situación vulnerable que para poder asistir a la jornada escolar tiene que recorrer largos trayectos o distancias a pie desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, situación que requiere la presencia del Estado para que diseñe soluciones en la mayor brevedad posible; una de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Educación Municipal para mitigar la situación de vulnerabilidad que registra la población escolar, es garantizar el servicio de transporte escolar para 15 Instituciones Educativas Oficiales y un total de 2.352 estudiantes, apuntando a la meta establecida en el actual Plan de Desarrollo.
8. Que el servicio de transporte escolar se requiere con carácter urgente mientras este activo el calendario escolar, por ello, es indispensable dar la continuidad de la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales de Neiva beneficiadas según resolución 2772 de 29 de octubre 2018 (establece calendario académico) emitida por la Secretaría de Educación.
9. Que la Secretaría de Educación es la responsable de la estrategia de acceso y permanencia de la población escolar del municipio de Neiva para la vigencia 2019 en el sistema Educativo
10. El Ministerio de Educación permite a las entidades territoriales definir estrategias y acciones de política pública pertinentes, en el marco de una educación de calidad.
11. Que la Secretaría de Educación con el fin ampliar la cobertura del servicio de transporte escolar a nueva población, hizo suscribir adicional N°001 al contrato 0670 de 2019 por un valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$106.528.590) para dar continuidad del servicio de transporte escolar y así, actualizar la información de los beneficiarios, ampliando la cobertura del servicio de transporte escolar durante el segundo semestre del calendario escolar del 2019.
12. Que atendiendo la falta de recursos el presente adicional no supera el 50 % del valor inicial del contrato; por tanto no va en contravía de los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y sus demás normas complementarias, por tanto, la Secretaría de Educación amplió la cobertura del servicio de transporte escolar para la vigencia 2019, previendo la necesidad del servicio y actualizando la información de los beneficiarios de transporte escolar, con el apoyo de la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación el cual certificó un total de retiro de CUARENTA Y OCHO (48) estudiantes que se habían focalizados inicialmente y un incremento de TRESCIENTOS (300) estudiantes que se focalizaron en la nueva cobertura, por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) cupos de la nueva focalización, que se encuentran registrados en el SIMAT (alumnos discapacitados con limitación que lo requieran de la zona urbana y comunidad vulnerable (situación extrema de pobreza, víctimas del conflicto armado y desplazados), de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, requerimiento de la Procuraduría Provincial de Neiva, Personera, Solicitud de la Rectora mediante oficio R- 03006-201928409 Id: 379463 y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. Por lo anterior, el contratista acordó con la Administración del municipio de Neiva, extender el plazo de ejecución mediante el OTROSÍ N° 001 aumentando el plazo de: Ciento treinta y seis (136) días lectivos más adición de cinco (05) días lectivos contados a partir del acta de inicio para un total de ciento cuarenta y un (141) días, sin superar la vigencia 2019. Previa las siguientes consideraciones.
13. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la iniciación del contrato 670-2019 se hizo necesario suspender la ejecución del presente contrato, a partir del 26 noviembre de 2019, teniendo en cuenta que la última mensualidad de la vigencia 2019, fecha en la cual por la necesidad del servicio queda suspendido el Contrato, el cual se reanuda una vez inicie calendario escolar año 2020.
14. Finalmente, Mediante OTROSÍ N° 002 del 26 de noviembre de 2019, se suscribe documento para romper vigencia fiscal del contrato N° 0670 de 2019. Que esta modificación no implica la alteración en las obligaciones contraídas inicialmente. Por lo anterior, las partes estimaron legal y pertinente suscribir OTROSÍ con su respectiva acta de justificación técnica, en aras de hacer la modificación en la cláusula Octava del contrato suprimiendo la frase: "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO: A) PLAZO DE

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de: Ciento cuarenta y un (141) días lectivos contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2020. Las demás cláusulas del Contrato mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna. Todos los gastos que origine la legalización del presente OTRO SI por suspensión y reinicio corren por cuenta del contratista." Por consiguiente, se anexa pantallazo desde la plataforma del SECOP, en el que se evidencia que la Secretaria de Educación si cumplió con el principio de Publicidad de la Ley 1082 de 2015, y el numeral 1 Art. 34 de la Leu 734 de 2002, Así:"



"Por lo anterior y atendiendo la inejecución de los recursos en la vigencia 2019 del Contrato de Prestación de Servicios N° 0670 de 2019, por diferentes causas que conllevaron a suspender por motivos de calendario escolar, no fue posible ejecutar el 100% del presupuesto asignado, por tal razón y con el propósito de aprovechar estos recursos para el beneficio de los estudiantes focalizados, se requirió llevar a reserva presupuestal el saldo para continuar el contrato de prestación de servicios en la vigencia 2020, evitando la parálisis del servicio de transporte escolar, conservando la estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo. Es así que respetuosamente reiteramos la refrendación del contrato en mención, para continuar con el servicio de transporte escolar a las I.E.O. del Municipio de Neiva, dando levantamiento a la OBSERVACIÓN N° 27 que emite la Contraloría Municipal."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se evidencia que efectivamente el Otrosi No. 2 Contrato de Transporte Escolar No. 670 del 26 de diciembre de 2019, se publicó en la página del SECOP II hasta el 9 de marzo de 2020 a las 8:47 horas, demostrándose con lo anterior que el mismo a la fecha de comunicación de la presente observación no había sido publicado.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015; toda vez que, el acto administrativo denominado OTROSI MODIFICATORIO No. 002 fue expedido el 26 de diciembre de 2019, y debía ser publicado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, es decir, a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, de conformidad con lo expuesto en la respuesta y con la evidencia que la sustenta, se logra evidenciar de manera inequívoca y con grado de certeza que el mismo se publicó en la Plataforma del SECOP II el día 9 de marzo de 2020 a las 8:47 horas, es decir, 47 días después del vencimiento del término otorgado por el legislador para considerarse este como oportuno, en consecuencia, por las razones aquí expuestas y a luz de la sana crítica y a la persuasión racional, al considerarse extemporáneo el cargue del acto administrativo objeto de reproche. Así las cosas, la observación se mantiene con connotación administrativa y disciplinaria.



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Volver Descargar documento Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 7F298FA96951352D4632ADA2C5C3C97565E43E213E91533E7BACFE96A4B9C170

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento:

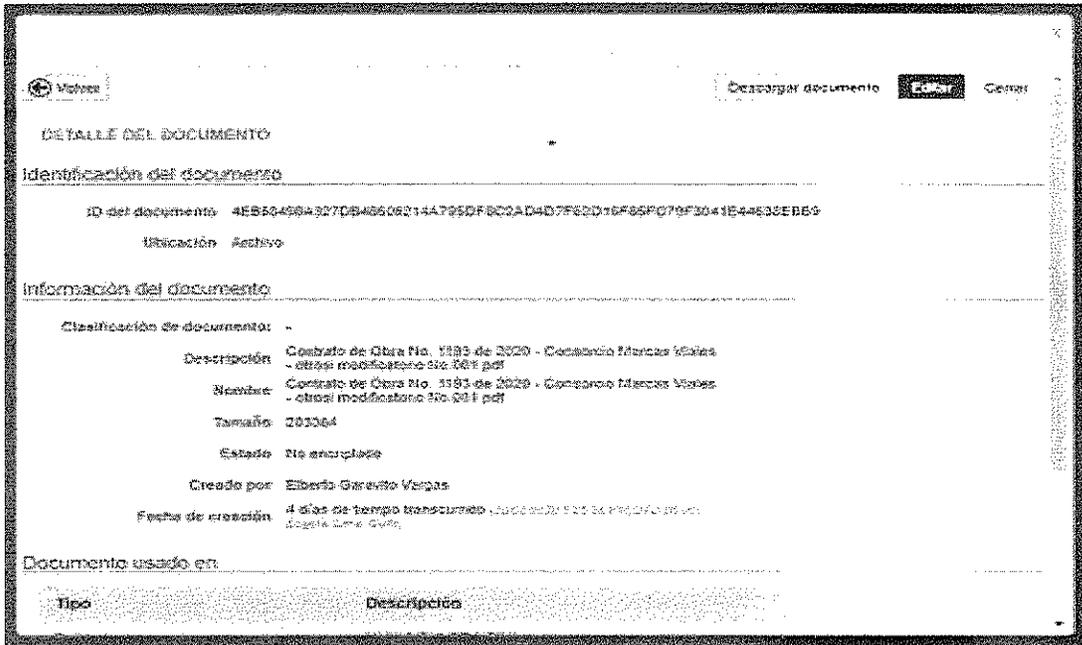
Descripción	OTROSÍ N° 03 - ADICION CTTO N° 0670-2019..pdf
Nombre	OTROSÍ N° 03 - ADICION CTTO N° 0670-2019..pdf
Tamaño	16149252
Estado	No encriptado
Creado por	Giovanny Cordoba Rodriguez
Fecha de creación	5 horas de tiempo transcurrido (6.02.2020 5:47:32 AM UTC-05:00)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Formato	MUNICIPIO DE NEIVA

HALLAZGO No. 28:

CONDICIÓN: Como resultado del proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales 2019 efectuado al Contrato de Obra No.1193/2019 suscrito con el Consorcio Marcas Viales, el Municipio de Neiva remitió en su respuesta a través del Oficio DA-0051 del 24 de febrero de 2020 Rad.115, copia del otrosí No. 001 del fecha 26 de diciembre de 2019, en el cual se efectuó el levantamiento de la restricción "sin superar la vigencia 2019" observando que este fue solo publicado hasta el 20 de febrero de 2020, incumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015, como se evidencia la imagen a continuación:



CRITERIO: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015, numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**"Reserva No. 104 observación con connotación administrativa
 Respuesta oficio SMDN No.160 – Secretaria de Movilidad**

"Mediante la presente me permito indicar que respecto de la observación No. 028 del contrato de obra suscrito entre el municipio de Neiva y CONSORCIO MARCAS VIALES, se permite informar que para la fecha de la suscripción del otrosí modificatorio que corresponde al 26 de diciembre de 2.019, el contrato de obra No. 1193 de 2.019 **"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA EN FRIO DOS(02) COMPONENTES PARA MARCAS VIALES LINEALES Y METRO CUADRADO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALES VERTICALES PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAS E IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTAS EN LA CIUDAD DE NEIVA"**, no fue allegado a esta dependencia para empezar a realizar la respectiva supervisión y suscribir la respectiva acta de inicio."

"Adicionalmente a lo anterior para esta fecha la documentación reposaba en la Oficina de Contratación, y quien lideraba esta dependencia era el Dr. **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA.**"

"Por lo anterior se debe indicar que no era obligación de la Secretaria de Movilidad realizar el cargue en la plataforma del SECOP II, ya que esta obligación nace a partir de la suscripción del acta de inicio, situación fáctica que no aconteció en la presente reserva presupuestal, y acorde al manual de contratación del Municipio de Neiva y sus decretos reglamentarios como son el Decreto 682 de 2.014 y el Decreto 134 de 2.016."

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

"Sin embargo se deja evidencia que el documento fue debidamente publicado en la plataforma del SECOP II."

"Por lo anterior solicito se remita el respectivo requerimiento a la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva a fin de que ellos puedan dar respuesta a esta observación, y tengan el derecho a controvertirla"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta de la entidad se mantiene la observación con connotación administrativa y disciplinaria, teniendo en cuenta que la presunta irregularidad del no cargue oportuno los Documentos y/o los actos administrativos del Proceso de Contratación del Contrato de Obra No. 1193 de 2019 referenciado, no ha sido desvirtuada, toda vez que, el acto administrativo denominado OTROS! MODIFICATORIO No. 001 fue expedido el 26 de diciembre de 2019, y debía ser publicado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, es decir, a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP de la Ley 1082 de 2015. Sin embargo, de conformidad con lo expuesto en la respuesta y con la evidencia que la sustenta, se logra evidenciar de manera inequívoca y con grado de certeza que el mismo se publicó en la Plataforma del SECOP II el día 20 de febrero de 2020, es decir, 35 días después del vencimiento del término otorgado por el legislador para considerarse este como oportuno, en consecuencia, por las razones aquí expuestas y a luz de la sana crítica y a la persuasión racional, al considerarse extemporáneo el cargue del acto administrativo objeto de reproche, esta observación será incluida en el informe definitivo.

Ahora con relación a la solicitud de comunicación de la observación a la Oficina de Contratación, en preciso indicar, que corresponde al representante legal del ente auditado o quien haga sus veces, quien deberá dar respuesta a las observaciones producto del desarrollo del proceso auditor, indistintamente a la secretaría que corresponda dar el insumo de la respuesta, este deberá consolidar y enviar una única respuesta a nombre de la entidad que lidera, es por esto que no se acepta su solicitud respecto a que se deberá remitir nuevamente este informe a la oficina de contratación, por cuanto ya se garantizó el debido proceso en concordancia con el ejercicio de defensa y contradicción que le asiste al sujeto de control.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020. El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su ejecución y desarrollo.

Atentamente,


ELÍN MARCELA NARVÁEZ FIRIGUA
 Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO	Profesional Especializada I		20/03/2020
Revisado por:	CRISTIAN EDUARDO POLANIA GARCIA	Director Técnico de Fiscalización		20/03/2020
Elaborado por:	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO	Profesional Especializada I		20/03/2020
	LINA MARCELA ALARCON RODRIGUEZ	Profesional Especializada II		20/03/2020
	ALBERTO GÓMEZ ALAPE	Profesional Especializado II		20/03/2020
	JUAN CARLOS CORTÉS TORRES	Profesional Especializado II		20/03/2020
	SONIA YAMIL MEDINA RUBIO	Profesional Universitaria		20/03/2020
	YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL	Profesional Universitaria		20/03/2020

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.

